TOMO XL Montevideo, Sábado 28 de Agosto de 1915 Núm. 2904

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Colonia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Tres notas de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Florida relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos del Sarandí del Yí sobre reforma de sus estatutos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda pasa la liquidación número 22.217 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos en Marzo próximo pasado por el Ministerio de Obras Públicas.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de las propiedades de la sucesión de Fortunata B. de Aldunato y sucesión de Avelina G. de Barrios, ubicadas en el Departamento de Rocha.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre obras en la carretera de Pando á Olmos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en la Facultad de Matemáticas.

—Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores José M. Cordero y Cía., por obras realizadas en los bañaderos de la Tablada.

—Se ordena el pago de la cuenta de doña Marcelina Sanabria por servicios prestados á la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta por operaciones de las capatacías de la Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente relacionado con la construcción del edificio para el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

La Secretaría.

TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

Balance de 30 de Junio de 1915

BALANCE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TRANVÍAS Y FERROCARRIL DEL NORTE EN 30 DE JUNIO DE 1915.

ACTIVO

Construcciones é inmuebles	$	1.169.165 13
Muebles y útiles	"	116 60
Existencias diversas	"	1.747 02
Gastos de electrificación	"	100 —
Varios deudores	"	6.549 38
Banco de la República, cuenta plata	"	4.885 14
Caja	"	3.283 45
Ganancias y pérdidas	"	6.638 69
	$	1.192.485 41

PASIVO

Capital	$	1.115.000 —
Obligaciones hipotecarias	"	50.000 —
Varios acreedores	"	11.871 84
Sueldos á pagar	"	8.826 37
Tenedores de Obligaciones Hipotecarias	"	500 —
Banco de la República, cuenta oro	"	5.887 20
Depósitos en garantía	"	400 —
	$	1.192.485 41

Montevideo, Julio 20 de 1915.

A. Pintos Márquez,
Contador.

José León Ellauri,
Gerente.

Esteban A. Elena,
Presidente.

341.v.ag.28.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Agosto de 1915

Trámite — Joaquín, Carlos y Enrique Pedralbes y Cabot con Manuel Pedralbes y Cabot, rescisión de adjudicación. Emilio Guyer con Antonio Puccio, cobro de pesos. Jacinto Casaravilla con el Fisco, daños y perjuicios. El Fisco con Gómez Folle, R. de N. Juan Bomio con Alfredo Spinzio, rendición de cuentas. Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, tercería Herrera y Obes. Sucs. de María C. de Cánepa y otras, incidente sobre calidad de herederos. Julio Moreau con Compañía "Lamport y Holt", daños y perjuicios. Juan E. Martínez, auxiliatoria de pobreza, R. de N. Una causa por falsificación y otra por robo, recursos de casación.

Definitivas—Un juicio por incapacidad, contienda de competencia. Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo—Solicitud de Carlos M. González Díaz para que se le expida el título de escribano público. Queja de los señores Pequeño y Hernández contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital. Exposición del Actuario del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de la Capital, relativa á la oficina. Antecedentes sobre honorarios devengados por el doctor Fernando Giribaldi en varias causas criminales. El Honorable Consejo de Protección de Delincuentes y Menores formula una solicitud respecto de testimonios de sentencias. Solicitud de don Héctor Plaza sobre práctica notarial. Exhortos de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado por falsificación. Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la trasposición de rubros del Poder Judicial. Antecedentes formados con motivo del examen médico de varias menores. Solicitud del escribano don Alberto Bayle. Antecedentes sobre el protocolo del escribano Ramón Acuña y Durán. Idem sobre un exhorto de las autoridades de Austria en una causa criminal. Renuncia del escribano adjunto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales de Artigas y Treinta y Tres impetran licencia. Los Tenientes Alcaldes de la 11.a sección de Colonia y de la 8.a de Río Negro, renuncian el cargo. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Artigas y Salto. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Federico J. Aguiar, Andrés G. Ponce y Pílades Ballestrino. Queja de don Cándido Borgoa contra el Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. Idem de don Fructuoso L. Pittaluga contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Denuncia de invasión de jurisdicción del Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital.

Expedientes entrados — Administrativos, 16. En consulta, 21. Oficios librados,

53. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

—En esta audiencia prestaron el juramento de derecho el doctor Pedro J. Pirán, nombrado Juez Letrado Departamental de Artigas, y don Carlos M. González Díaz para optar al título de escribano público. En la misma se decretó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Afodisio Machado, concurso. Benito Dagnino con menores Rodríguez. Zárate con Sumunds. Bernardo Anderson con Salvador Genovés. Lloyd Brasileiro, sumario. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—José L. Martínez y otro con la sucesión de Abelardo Cabral. Carlos E. Casaravilla con Mario Cervetti Vachin.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—J. Granara y Cía. con Dodero Hnos. José M. López con Joaquín Jubín. Chichizola Hnos contra el Fisco. A. M. Fernández y Cía. con Juan Conde y Cía. Tercería Enrique Cozzolino. Conc. Juan A. Medina. Roberto Videla con Antonio Lasarga. Suc. de Agustina Reyes de Cabrera. Luis Ragno con el capitán del vapor "Schelsien". Rafael Guimerá con Segundo Donati.

Interlocutoria—Justo P. Linares con Juan P. Musto. Rafael Guimerá con Segundo Donati.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Suc. R. Passarello. Test. de D. Piñeyrúa. Banco de Crédito contra F. Cassalia. La suc. de F. C. Cabrera contra P. O. de Irureta. Suc. de A. Avallone. Suc. L. Longagna. Suc. A. Carfeti ó Carfeta de Longagna y L. L. de Pelufo. Suc. J. Pavanello. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra C. Genova. Test. A. L. Meneses. Banco de Crédito contra E. Segueira. Suc. V. B. Vaillant y E. Duhagon. F. Fresero contra R. F. Berro. Suc. P. N. Puig. Suc. R. E. de Achugany. Test. A. P. de Márquez. Incapaz J. Más Piera. Incapaz R. Ferreiro. A. Noseda, tutela. A. Sica contra M. A. de González. Test. de J. Pérez. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Vargas. E. Formoso contra D. Herralli. Suc. J. B. Urria, incidente de tutela. J. Lorefico, auxiliatoria de pobreza para litigar contra J. Garrido. Suc. F. Ghidini. Suc. F. Ghidini, incidente de E. Pepe. A. Dulcini contra G. G. del Cerro. Z. B. Alfuy contra S. F. Martínez. Banco de Crédito contra P. O. de Irureta. Suc. R. Botta. Suc. A. Villar. Test. N. Jiamusso. M. B. Piele contra D. Mamo. M. Marrero contra M. Núñez. Test. de J. Ramos. M. D. Méndez contra C. Maidana. M. Martínez contra A. Mouliá, tercería de E. de Hornos. Test. C. Silva. Suc. J. Mazza. Suc. M. Acosta.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Concurso de F. H. Marfetán. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Piotti. J. O. Calamet con A. C. de O'Shee. Suc. de A. Silva, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Piotti. Suc. de E. Piotti. Suc. de F. S. de Bilbert. J. V. de Telechea con Irisarri y Melo. H. M. Escofet con A. Brisco. Suc. de J. Capo. A. Gotti con "La Comercial". A. Dómino. Suc. de A. R. de Cabrera. E. Graziosi y otra con D. Williman. M. T. Arrieta con T. Bertonasco. Sucs. de A. P. Casavalle y otra, incidente. Test. de M. Cardeiro. Suc. de P. Harriague. M. Catrufo (hijo) con J. Roddolo. Suc. de F. Tuso. C. Muñoz M. de Gómez Muñoz. F. Bustos. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Pizzorno y otro. Sucs. de F. Bertone y otro. Concurso de J. Amorín. J. B. Gomensoro y otros con J. M. Garmendia. Suc. de S. D. de Tassano, incidente. Suc. de T. M. de Peluffo. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. M. Martínez Rey con "La Comercial". S. Rocca con D. Berdeal. Ranza Nazer. F. M. de Deniz y otra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Interlocutorias—Suc. de F. Vilaró. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Pizzorno y otra.

Definitivas — C. Zimerman con T. G. Marichal. Suc. de P. V. Cremanti. Suc. de R. Z. de Echenagusia. Suc. de P. Vidal. A. Machado. Suc. de A. Z. de Domínguez. Suc. de J. Peón. Suc. de J. R. de Insua y otros. F. Maldonado y Tuduri. R. Sánchez y otros.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite—Suc. E. Casal. Suc. R. M. de Scianca (2). Suc. J. Goldaracena. Suc. J. P. Franquis. Suc. P. Boscou. Suc. V. J. Kelly. Suc. F. I. de Gazzano. Suc. A. V. da Silveira. Suc. J. Supervielli Bronques de Saurine. Movimiento Administrativo. E. Delfino contra M. W. de Jalabert. T. C. Rodríguez y otros contra C. Guillen. M. B. de Manvell contra H. Dick de Manvell. L. Fernández. S. L. Urioste contra el B. Hipotecario del Uruguay. L. Silvera contra D. R. Navarrete. J. Simpson. E. y G. Cáceers. D. Percontino é hijos contra suc. P. Lungo. Banco Popular del Uruguay con A. Ministeri. J. R. Borsani, concurso. E. C. Bonavía. J. M. Lago. A. M. R. de Gianelli con J. L. Preti. J. M. Lago. Inc. P. Gallán. M. P. Osorio. S. O. de Berro contra R. F. Berro. A. Russi con sucesión G. Burgueño. Oficio del señor Fiscal de Hacienda en autos M. V. Marti y Ruis. P. G. de Charquero. E. Goyeneche de López Franco. Suc. L. Bares Cattá. M. C. Arraga de Hernández. Test. J. Paredes, incidente. Suc. J. Torrano. J. Amèglio y Borea contra C. A. Berro.

Interlocutorias — A. Ayala y otros contra M. Meseguez y otros. A. J. Pernin y T. M. Osorio contra testamentaría A. Cabral, concurso. P. Alvarez, intestado. J. Queirolo. Sucs. J. J. Abaracón y M. L. B. de Abaracón.

Definitivas—Suc. J. M. de Burzocchi. P. Doleret.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite—Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal de Montevideo. Dirección General de Aduanas con A. Mancini y otros. El Fisco con R. Bruno. Dirección General de Impuestos Directos con A. Salvagno. J. Amo contra el Estado. Dirección General de Aduanas con E. Lucio. El Fisco contra el Lloyd Brazileiro. La Aduana de la Capital con Trillo Larriera y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. El Estado con los señores Sosa y Pons. La Dirección de Aduanas con Díaz Aznárez y Cía. Oficio del auto Fisco con N. T. Pereyra de García de Zúñiga. Nota de la Dirección General de Aduanas. El Estado con Chiarino y Compañía. Dirección General de Aduanas con Striker y Udabe. El Fisco con los Agentes del vapor "Brescenshire".

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Starico Hnos., concordato preventivo extrajudicial. F. Fresero con R. Firpo y C. Seva. J. Saporitti con R. Guidet. Lanza y Cía. con J. Cao y Blanco. J. T. Cistac con Restano y Cistac. F. Macchi, conc. preventivo judicial. Sucesión de N. Rampoldi con L. Casati. F. Susena con M. Amado. Grela Munné y Cía., matrícula de comerciante. J. Dalmonte, concordato preventivo judicial. P. Mérola con R. Mac Coll. J. T. Mengotti, como cesionario de J. B. Moreno, con el conc. Sievers y Cía. J. R. García y R. Varela con G. López, tercería Regusci y Voulminot. J. Quincoces, concordato preventivo judicial. E. Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso voluntario con J. Romeu. A. Bertolotti con M. García Cames, tercería J. García Cames. Banco de la República con F. Olivieri. A. M. Fernández y Cía. con V. Volumburu. E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial. L. Cadenas y Cía. con Colombi y Bado.

Interlocutorias—R. Martínez y Cía. con E. Bonifacio, incidente A. Menck. Puis y Vincenti, concordato preventivo extrajudicial. J. Guidobono, concordato preventivo extrajudicial. F. Gimeno, concordato preventivo judicial. A. F. Berro y J. E. Jubert con J. F. Guisto. Banco Italiano del Uruguay con M. J. de Aparicio y J. Guerra. T. Bertonasco, concordato preventivo extrajudicial. Molinos Harineros del Uruguay con J. Inda.

Definitivas—M. F. Costa con J. M. Fernández de la Sierra y A. Fernández Echenique. Ibarra y Cía. con J. P. Isasa. F. Fresero con A. C. Garbino. Puig y Vincenti con A. Oddone.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Saravia y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Castells y Cía.

con A. Queirolo. M. Valentini con O. E. Mayone y F. Willat. Buido M. Corradi con J. D'Acosta Irisarri. Razetti Hnos. con R. Canals. J. Bianchi con L. Bianchi. M. Valentini con J. Miró y J. E. Sá. L. de León con Smith y Cía. Sociedad Anónima de Lanchajes, solicitando la venta de una mercadería. D. Ubal Díaz, concordato preventivo extrajudicial. La Caja Obrera con L. F. Lanaro y L. Rappallini é hijo. J. Meillet con F. Camarotte. A. A. Gamberoni con J. Garmendia. P. Coronato con A. Vázquez. A. Russo, quiebra. J. Pazos con E. Sánchez. Banco Español del Río de la Plata con M. Magariños Veira y J. A. Magariños. G. E. Juri con B. J. Chatin.

Interlocutorias—S. Zerbiño con J. Maltata y Cía. L. Laporte con A. Solla. F. Galvarez, denuncia la desaparición del comerciante V. Capdevila.

Libros rubricados—M. Ardoino, corredor y rematador, Ramponi Hnos.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—H. Zabaleta contra la empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, daños y perjuicios. I. Imbachi con L. Bonenieb, divorcio. A. Franco, solicitando ciudadanía legal. N. Isnaldi con A. S. Rovera, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Falchoni con D. Martínez, divorcio. P. González, ciudadanía. P. P. Zanduondo, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. A. Gardella contra B. Fersona, divorcio, dos providencias de trámite. F. Paredes con C. Lay, interpretación de un contrato. B. Martínez, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, librado en los autos seguidos por A. Banchero de Bevegui y otros contra P. Spera, ejecución de hipoteca. F. Montaldo, ciudadanía. R. Martínez, solicitando que su hija G. G. Martínez sea obligada á volver al hogar. M. M. de Baeza contra P. Santi y Cía., fiador solidario de L. Bado, daños y perjuicios. C. B. de Selvaggio, solicitando el libramiento de un oficio. I. Formento con A. Martínez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. D. Fernández con E. Martínez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. P. Palanguez con A. Gioda, divorcio por la sola voluntad de la esposa. L. Sacomani con J. M. Sienra Carranza, daños y perjuicios. A. López Barrios con E. E. Saráchaga, divorcio. P. Cabral con D. Zenatti, nulidad de sentencia. S. Marino, sucesión. C. Belli y A. Bigatti con J. Grau, reconocimiento de firma. C. Tomeo, antecedentes relativos á este menor. B. Monzón, ciudadanía.

Definitivas—B. Bolón con M. Rey, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección. F. Ibáñez y M. Caballero, divorcio por mutuo consentimiento. La suc. J. Ferrando con Moretti, Ruiz y Cía., daños y perjuicios. M. López, inscripción de su defunción.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Lavaggi M. con E. Marchi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Justo F. con J. Servetti, cobro de pesos. Grandald López A. con J. García, daños y perjuicios. Pietracaprina de Marexiano E. con A. J. Pintos, reconocimiento de firma. A. Parrela con A. Silvestri, desalojo. Sconfianza E. con A. Polcino, cobro de pesos. Favaro E. con los señores Amy Herderson, cobro de pesos. Exhorto número 1428 del Juzgado L. Departamental de Soriano. Autos Banco de la República con P. C. Honnio, reconocimiento de firma. Silveira J., concurso voluntario. Maceiras D. con I. Bazzano, cobro de pesos. Escribani I., concurso. Ibarreche de Daniel A. y A. Rodríguez con la suc. de F. Denelly, ejecución de hipoteca. Márquez J. (hijo), cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cuni A. y E. Susnik con la suc. de P. Gilot, cobro de pesos. Adans W. E. con G. Weiglet, desalojo y cobro de alquileres. Pelfort Puig y E. Seguí, divorcio por mutuo consentimiento. Bonora J. la suc., rectificación de partidas. Laurito L. M. con J. Doce, cobro de pesos.

Interlocutoria — Gamberoni D. con A. Pucci, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Agosto de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se mantienen en la parte Este del continente, alrededor de la República. La temperatura con fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 11° y 3°, Rocha 22° y 3°, Melo 20° y 5°, Rivera 20° y 6° y Paso de los Toros 18° y 5°. Dominan vientos moderados del Norte al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, suaves en el Uruguay y del Este en la parte Norte del país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 592 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 763.50.

Temperatura: Normal 19°00, á la intemperie 20°80; máxima 19°00, á la intemperie (sol) 21°30; mínima 5°80, á la intemperie 5°10.

Viento N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 10 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa: 46.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.98.

Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Agosto de 1915

800 pesos, al 8 por mil mensual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.830 pesos 18 centésimos, al 9 por ciento anual.
650 pesos, á 4 pesos 50 centésimos mensuales.
300 pesos, al 1 por ciento anual.
750 pesos acumulados.
470 pesos acumulados.
1.800 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
750 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1915

6.000 pesos, garantía.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
730 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, garantía.
545 pesos, al 8 por ciento anual.
545 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Agosto de 1915

4.511 pesos, finca en la calle Minas, 417 metros.

2.000 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Bolívar, 313 metros.

800 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á la calle número 18, 241 metros.

3.600 pesos, chacra en San Jacinto, Departamento de Canelones, 36 hectáreas.

14.311 pesos, casa en la calle Yí, 343 metros.

5.600 pesos, casa en el Barrio Porvenir, frente á la calle Londres, 611 metros.

5.080 pesos, finca en la calle Rivera, 461 metros.

7.039 pesos, campo en las Puntas de Chaparro y la Agraciada, Departamento de Soriano, 234 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Agosto de 1915

Antonio Cotelo, Constantino Carpintero, Juan Guerrero Peralta, Domingo Elichivigoitz, Enrique Gomensoro, José A. Lapido, Manuel Carbajales, Vicente Yáñez, Ramón Veiga, Juan Malfatto, Luis Dodera, Battione hermanos, Enrique Introini, Miguel y Juan Debernardis.

La Secretaría.

Escribano Público

SE HABILITA PARA EJERCER ESA PROFESIÓN, Á DON CARLOS M. GONZÁLEZ DÍAZ

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, el señor don Carlos M. González Díaz ha sido habilitado para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.

Montevideo, Agosto 27 de 1915.

J. Cubiló, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 27 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	85 10
2.000	para el 28 de Agosto. .	85 10
5.000	ídem ídem	85 20
1.500	ídem ídem	85 20
2.000	ídem ídem	85 20
5.000	para fin de Septiembre.	85 60

Vales del Tesoro

1.000	para el 28 de Agosto. .	96 80
1.000	ídem ídem	96 80

Deuda Interior 1915.—Cautelas

2.000	al contado	95 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 28 de Agosto .	63 30

Títulos Hipotecarios serie E

5.000	para el 30 de Agosto .	87 50

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para el 31 de Agosto .	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
1.500	para el 28 de Agosto .	85 —
1.500	ídem ídem	85 —
5.000	para el 31 de Agosto .	85 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 28 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Agosto

"Araguaya", inglés, saldrá el 28 del corriente para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente y Gran Bretaña. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 27. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1915

Un feto, Buxareo y Vecinal.

José González, oriental, 2 años, Democracia 2015.

Agustín Domínguez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Babari, Hospital Maciel.

Adelaida Herrera, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Rosario Camejo, oriental, 44 años, casada, Guaviyú 2888.

Manuel Barrios, oriental, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Sorrento, italiano, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Medina, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Zacarías Chutta, oriental, 22 años, soltero, Camino Castro 212.

Manuel Vignale, italiano, 69 años, casado, Piedad 1559.

Eliseo Pita, oriental, 14 meses, César Díaz 1292.

Valentín Cardama, oriental, 56 años, viudo, Ejido 1079.

Juan Miguel de Arocena, español, 63 años, soltero, Bartolomé Mitre 1381.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olaís, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Cribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Gallinal (don Hipólito), Miranda (don Ambrosio S.) y Pelayo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Barbato, Crovetto, Enciso, García, Gutiérrez, Hontou, Martínez García, Mezzera, Oliver, Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga y Terra (don Gabriel).

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay á emitir títulos de la Serie Q."

—Téngase presente.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto que deroga el inciso final del artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales."

—Repártase.

3—Va á entrarse á la orden del día con la prosecución del debate sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de elección de la Convención Nacional Constituyente.

Había solicitado la palabra el señor diputado don Wáshington Paullier.

Puede hacer uso de ella.

Señor Paullier (don Wáshington) — Si de acuerdo con una aspiración enunciada casi desde que el país se constituyó como nación soberana, y consecuentes á las exigencias que la ley del tiempo impone, lo mismo en materia constitucional que en todos los órdenes de ideas, hemos sido partidarios decididos de la reforma y una gran mayoría de los ciudadanos han acompañado esa tendencia, no podemos menos que seguirlo siendo, y con honor, en estos momentos en que la ley de elección de constituyentes evidencia un esfuerzo indiscutible en el sentido de las más amplias garantías y de la más completa amplitud de miras del punto de vista electoral.

Entiendo, señor Presidente, que á esta Cámara no le correspondería más que considerar el proyecto de ley sustitutivo sin tener por qué volver á pronunciarse sobre las condiciones generales de ambiente, con todas sus relaciones de orden político, que desde largo tiempo atrás han agitado al país.

Señor Ferrer Olaís — Apoyado.

Señor Paullier (don Wáshington) — Pero es evidente que no podremos pasar los miembros de la mayoría por alto las múltiples circunstancias; los importantísimos factores que vienen trabajando á favor del movimiento reformista, y considero tanto más necesario hacer resaltar todo el caudal de esas fuerzas populares, ya que la oposición, en algunos de sus discursos, desconoce el carácter altamente imperativo dentro de las decisiones de la democracia que por medio de los grandes números imponen esas manifestaciones cívicas.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Paullier (don Wáshington)—Si alguna impresión, señor Presidente, podrían haber producido las modificaciones propuestas por el Senado, no podía ser otra que la de un esfuerzo de parte de la mayoría que gobierna, llevado hasta la exageración en el sentido de las garantías, si no fuera que los miembros de ese mismo partido político sabemos que no sólo constituye una fuerza directriz, sino también una mayoría popular, y que la idea reformista, traída á través de un largo proceso político, como toda modificación que atañe á la Constitución del Estado, no debe eludir en ningún caso y no tiene por qué temer, en este caso, el más amplio de los procedimientos eleccionarios y todas las garantías que pueda ofrecer la experiencia democrática en la extensión más completa de sus métodos prácticos.

Creo, señor Presidente, lo repito, que no deberíamos haber tocado más que el proyecto de ley sustitutivo, pero dada la forma en que ha sido planteado este debate, es imposible dejar de volver á referirse á todos los antecedentes en que este proceso se apoya. Es necesario destruir las acusaciones vagas y generales que se formulan ante el criterio público contra toda esta labor reformista; es necesario hacer resaltar el cúmulo de fuerzas sociales y de intereses que han traído este proceso, y desde cuándo data, para que se vea cómo la reforma, á igual de toda gran evolución, en su faz definitiva y en cualquier orden de ideas, está ya incluída en el determinismo de las cosas, en verdaderos anhelos y necesidades nacionales, y no en los cubileteos de una camarilla política, y menos aún en la voluntad de un solo ciudadano, como pretende hacerse creer, cuya acción desaparece en el marco de la voluntad nacional y en las alternativas que implica la sucesión de los cambios de gobierno. — (¡Muy bien!).

Es esta una de esas veces que ante un documento extenso y que comprende cuestiones tan importantes y variadas, fácilmente puede llegarse á un acuerdo de ideas, y era de esperar que mayoría y minoría hubieran llegado á un perfecto consenso de opiniones, dado el espíritu de amplitud y de liberalidad que informa el trabajo que va á considerar esta Cámara. Me refiero á la ley sustitutiva y al informe de la Comisión de Legislación que brevemente y en forma elocuente permite consideran el proyecto de elección de constituyentes como uno de los esfuerzos más sinceros que haya intentado un partido político en nuestro país en el sentido de garantizar la verdadera representación electoral y la aspiración exacta y libérrima de todos los ciudadanos sobre un problema de esta magnitud.

Pero como las palabras, los juicios categóricos no tienen más fuerza en sí que la que puedan darle los argumentos en que se apoyan, aunque este debate ya se va prolongando un poco por exceso y hasta por lujo de oratoria, y mi deseo es ser lo más breve posible, voy á hacer resaltar algunos de los motivos que considero le permiten á la mayoría acompañar con verdadero honor el proyecto de elección de constituyentes.

Las aspiraciones que han constituído el programa ideal de todas las oposiciones, mucho más fáciles de enunciar y más brillantes siempre que en las realidades concretas que forman la obra de los que gobiernan, porque sin duda es mucho más fácil proponer y criticar que conceder y realizar, todos esos afanes de programa, señor Presidente, ahí están propuestos por el Partido Colorado, y la mayoría reformista que lo integra dispuesta á acatar la ley de mayorías absolutas, con todas las desventajas inherentes á la realización de una verdadera coalición en las urnas.

Y decimos que los elementos reformistas del Partido Colorado tratan de congregar todas esas oposiciones dentro de las urnas; tratan de realizar una verdadera coalición no sólo de los elementos nacionalistas, sino también de algunos otros elementos ajenos á ese partido, no porque creamos que todos esos ciudadanos se hayan formado un concepto cabal y razonado de lo que implica la reforma, no porque sean todos antirreformistas conscientes, sino porque el partido de oposición desde hace largo tiempo no va á la lucha política con normas propias y positivas, sino bajo la inspiración de la reacción contradictoria, contra todo lo que pueda significar un esfuerzo de las esferas gubernamentales. El partido de oposición, que durante largos años tuvo la característica aquella de que hablaba Renán, de los que esperan al hombre y acaban por rendir culto al hombre, el Mesianismo,—el culto de su caudillo,—desde que ha perdido el caudillo practica el Mesianismo al revés,—tiene la obsesión incurable de ir contra todo lo que haya podido constituir un proyecto ó una mera simpatía del señor Batlle y Ordóñez.— (¡Muy bien!).

Toda la oposición á la reforma no tiene más secreto que esa hostilidad genuinamente personal. Esta es, señor Presidente, la verdad de la situación pura y desnuda, y no la falta de ambiente de que se nos habla y la afirmación de que 1915 no es igual en el momento político á 1912.

Se habla de la falta de ambiente; se habla de la situación financiera, y hasta de cosas tan originales como la conflagración europea; se pretende hacer creer que la situación política no es la misma, y en la conciencia de todos está precisamente que la situación es exactamente la misma, porque si los hombres han pasado, las normas, los programas y los ideales han subsistido; y lo que se deduce claramente de

todos los discursos, de todos los esfuerzos de la oposición, no es que se combata la reforma porque la situación política haya cambiado: es que se le combate porque la situación continúa en el fondo siendo la misma.

Muy poco costaría demostrar que esas influencias personales, más bien dicho, que esa influencia sobre la que tanto se declama, no se ha puesto durante su gestión gubernamental, al patrocinar la reforma, al servicio de una causa personal, sino al servicio de una causa que tiene un arraigo tan profundo como la vida misma del país, y especialmente como la vida de nuestro Parlamento; y que esa causa de la reforma que el doctor Berro decía los otros días que no era más que la causa del Colegiado, y la causa del Colegiado ya sabíamos la causa de quién era, ("por sous entendu"), esa causa no se llama, como se pretende, tan solo José Batlle y Ordóñez, sino que se llama Massini, Francisco Magariños, Manuel Herrera y Obes, Pedro Bustamante, Agustín de Vedia, Bernardo Berro, Palomeque, Vázquez Acevedo, Campistegui, Travieso y tantos otros nombres de alta significación intelectual y política.

El ex Presidente no ha hecho más que poner su influencia personal al servicio de una causa que sostuvieron la mayoría de sus precursores, si no desde la Presidencia de la República, digo de sus precursores, de los hombres de pensamiento que han actuado activamente en la política dentro del Parlamento, con la diferencia de que si aquéllos no pudieron realizar su obra, fué debido á la anarquía constante, á la vida azarosa del país; y cuando no á la anarquía manifiesta bajo su forma revolucionaria por medio de las armas, bajo la anarquía política que ha reinado á través de todos nuestras Presidencias, y que podrían sintetizarse diciendo que la obra de cada uno de nuestros Presidentes ha consistido en destruir la obra de su antecesor.

Y bien, señor Presidente: lo que ha hecho el ex gobernante es poner toda su influencia personal al servicio de esa causa y aportarle toda la unidad que ha podido instituir lo mismo en materia política que en materia administrativa, que en materia de plan ferroviario en todas las grandes manifestaciones de la vida del Estado, y darle por ese medio todas las probabilidades de éxito, rompiendo el grillete de las tres legislaturas necesarias.

Dentro de este orden de ideas, señor Presidente, yo creo que la ley definitiva ha puesto á la oposición en una seria dificultad: se esperaba probablemente una ley restrictiva y falta de amplitud, que hiciese que la reforma constitucional pasase en medio del desprestigio, falta de garantías, falta de amplitud; y se esperaba por ese medio que la vieja Constitución de 1830 podría quedar como una bandera prestigiosa alrededor de la cual en un momento dado se congregaran todas las oposiciones. Y precisamente la ley que va á dictarse ofrece todas las garantías posibles, y si no es lo mejor de lo mejor, si no es el ideal insustituíble, es una ley casi perfecta dentro de nuestro ambiente.

El doctor Martín Martínez, con la elocuencia y la sinceridad que le es característica, analizaba el otro día la ley y decía con toda franqueza: "la ley es buena"; pero el doctor Martín Martínez, como los demás oradores de la oposición que lo han seguido en el uso de la palabra, no hablaba para hacer el elogio de la ley, sino para tratar de oponerse á la reforma, y en estas condiciones el elogio amplio y sin restricciones era imposible. Todos ellos nos han recordado la actitud del doctor Sáenz Peña, insinuándonos, probablemente, la idea de que hubiera podido llegarse hasta el voto obligatorio.

Pues bien, señor Presidente: yo creo que la solución propuesta de la simple inscripción obligatoria es la más equilibrada, es la que mejor contempla ciertos escrúpulos de doctrina aun en discusión en materia de derechos y de deberes individuales, y es la que va en mejores condiciones hacia la realidad del sufragio, sin haber llegado á un terreno peligroso para ensayos dentro de una democracia naciente como la nuestra y aun no bastante perfeccionada.

Cuando el doctor Aréchaga analiza la cuestión del voto obligatorio buscando si es realmente un deber ó un derecho del ciudadano, el doctor Aréchaga llega á la conclusión de que siendo la sociedad un estado natural y las leyes imprescindibles á su funcionalismo, todos los elementos que tienden á la elaboración de la ley, todos los factores que puedan contribuir á formarla y á cumplirla, constituyen verdaderos deberes del ciudadano y no pretendidos derechos.

Por consiguiente, el doctor Aréchaga llega á la conclusión de que el voto es obligatorio; pero también, á continuación, el mismo autor manifiesta todos los peligros que puede implicar, dentro de una democracia como la nuestra, la adopción de ese método, que, por otra parte, dentro del campo teórico, ha sido, y sigue siendo, discutido; y trayendo á renglón seguido en su apoyo la opinión de Bluntschli, establece la enorme diferencia que media entre la ciencia del derecho como estudio, como análisis de las normas teóricas que rigen á la sociedad, y la política, como aplicación práctica de las mismas ideas de gobierno, aplicadas al Estado. Y bien, señor Presidente: lo que ha hecho el Partido Colorado en este caso, la mayoría que gobierna, es tratar de ir por el camino de la amplitud electoral, en el sentido de buscar que todos los ciudadanos depositen sus votos en las urnas, hasta donde le ha sido posible ir; pero no ha querido aventurarse en un terreno donde las doctrinas de derecho podían fracasar. No ha procedido como un utopista ni como un coleccionador de las bellas doctrinas que puedan haber esparcidas en los textos de derecho, sino como un partido práctico y realizador, que lleva sobre sí las responsabilidades del gobierno, y que no debe intentar el ensayo de un sistema como el voto obligatorio en una democracia incipiente y falta de preparación.

El Partido Colorado, señor Presidente, que tiene el hábito de las luchas cívicas, que está formado á ellas, porque esto es indiscutible; porque es por medio de las luchas electorales y por medio de las luchas ciudadanas que resuelve todos sus problemas, ha legislado al establecer la inscripción obligatoria, no teniendo en cuenta sus intereses, porque sabía que la inmensa masa de sus electores lo acompañará en el proceso reformista, como lo ha acompañado en la campaña de elaboración de ese mismo ideal,—ha legislado, teniendo en cuenta las fuerzas de la oposición; ha tratado de valorizar toda esa masa amorfa de electores que no responde á los Directorios nacionalistas, cuando se trata de las elecciones, y ha tratado de realizar prácticamente esa coalición en las urnas de que tanto se habló cuando se debatía el problema colegialista, y que prácticamente le fué imposible realizar á sus autores, y trata hoy por todos los medios de llevarlos contra sus ideales á actuar en el gran plebiscito que decidirá sobre el problema de la Carta Fundamental.

En cuanto al procedimiento electoral, señor Presidente, que va á usarse dentro de esa Asamblea, no es posible dejar de llamar la atención sobre él.

El sistema del doble voto simultáneo, amplio, el sistema de Borely, es el sistema que le mereció al ilustre constitucionalista doctor Aréchaga el tema de uno de sus capítulos: "Solución del problema electoral en el país", después de analizar ese decantado sistema proporcional y todos los hermosos sistemas que en teoría existen en materia de elecciones.

Y para que se vea cuál era la opinión del eminente constitucionalista sobre el sistema de Borely aplicado á nuestro medio, voy á dar lectura de estas breves frases de su obra "La libertad política": "Terminaré —dice el doctor Aréchaga— el estudio de los sistemas electorales con la expresión y análisis del que con una simple modificación resuelve satisfactoriamente, en mi concepto, la importantísima cuestión de la reforma electoral. Ese sistema es el del "doble voto simultáneo", formulado por Borely". Y á continuación agrega: "He dicho que el sistema de Borely, con una ligera modificación, resuelve satisfactoriamente el problema de la reforma electoral, y esta verdad resultará plenamente comprobada estudiando su mecanismo y analizando los efectos de su aplicación práctica, á la luz del criterio anteriormente establecido. Un buen sistema electoral, como se ha visto ya, debe reunir indispensablemente las siguientes condiciones: su aplicación ha de producir una representación estrictamente proporcional de todas las opiniones y de todos los intereses sociales, los ciudadanos deberán encontrarse en condiciones de ejercer libremente el derecho de sufragio, y los partidos no han de verse obligados á recurrir al medio inmoral de las coaliciones para poder llevar sus representantes al seno de los Poderes Públicos".

"A tal extremo el sistema de Borely garante la libertad electoral y la armoniza con las legítimas conveniencias de los partidos y con las preferencias individuales de los electores en la designación de los candidatos, que los miembros de una misma comunidad política pueden dividirse en varios grupos y votar aisladamente, sin que esta división le ocasione perjuicio alguno en el resultado final de la elección"...

He dado lectura de esta opinión porque evidentemente el sistema de votación, el procedimiento de Borely, constituye uno de los puntos más importantes; y si esta opinión no fuera suficiente, yo recordaría la de un distinguido miembro de la oposición, que lo es, á la vez, de esta Cámara, que tiene la ventaja de encontrarse presente y de tener una larga experiencia de las cuestiones políticas, el doctor Rodríguez Larreta, quien, en 1910, en un debate en el cual discutía con el doctor Rosalío Rodríguez, sostenía la bondad del sistema del doble voto simultáneo de Borely, frente al doctor Rosalío Rodríguez, que sostenía el método de la representación proporcional, no obstante, una circunstancia especial que tiene gran importancia.

El método de Borely, sancionado durante la Administración del doctor Williman, no era el método amplísimo, porque, si mal no recuerdo, en el artículo 7.o se establecía aquella cláusula que hacía prácticamente imposible la constitución de los partidos accidentales.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción el señor diputado, ya que me ha citado?...

Señor Paullier (don Wáshington) — Con muchísimo gusto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo presenté un proyecto de representación proporcional, que está en las carpetas de la Cámara de Diputados, y acepté, como transacción, el proyecto que se sancionó en aquel entonces, pero no como el desiderátum, no como aquello que yo considerara lo mejor en materia electoral. Lo mejor para mí en materia electoral era entonces, y es hoy, el sistema proporcional en toda su amplitud.

Ahora, voté el proyecto que se sancionó y lo defendí, porque lo consideraba un gran paso hacia adelante, comparado con aquella ley desastrosa del mal tercio, que

ya había sufrido una modificación, y que sufrió entonces la segunda modificación en buen sentido,—éxito á que contribuyó en gran parte—y me hago honor en declararlo y reconocerlo—el Presidente de la República en aquel entonces, doctor don Claudio Williman.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Paullier (don Wáshington)—El doctor Rodríguez Larreta declara que, de cualquier manera, el sistema del doble voto simultáneo, aún con aquella cláusula restrictiva, lo consideraba bueno...

Señor Rodríguez Larreta — Bueno, sí señor, relativamente á lo que existía.

Era un progreso con relación á lo que entonces existía, y es bueno hoy también. El doble voto simultáneo es una gran reforma...

Señor Paullier (don Wáshington)—Es exactamente lo que yo digo; y recordaba las palabras del doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta—... Lo único que yo he querido rectificarle al señor diputado es que me hacía aparecer como opuesto al sistema de la representación proporcional, y yo no lo soy, ni lo era entonces.

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero aún en el caso de que se nos hablara del sistema proporcional, yo les diría entonces á los que nos hicieran esa objeción, las palabras del propio doctor Rodríguez Larreta al doctor Rosalío Rodríguez,—á pesar de que él consideraba que en teoría la representación proporcional podía ser muy buena,—palabras que nos vienen muy bien en este momento y que las recuerdo con exactitud: "Hay una gran diferencia entre hacer y conversar", y en este momento tenemos que hacer; y tenemos que hacer dentro de una democracia que no es un modelo perfecto de democracia ni mucho menos.

Pero todavía, señor Presidente, hay otras razones que por todo concepto hacen aún más respetable este esfuerzo y acreedor á las consideraciones de la crítica.

El sistema que se ha adoptado es el de la mayoría absoluta, y yo creo que en este sentido los que han elaborado la ley han procedido con justicia. ¿Pero se creerá, acaso, que el Partido Colorado no podía haber legislado en otra forma, que no podía haberse buscado otra solución al problema constituyente, sin ir á una ley de esa extraordinaria amplitud, de esa extraordinaria liberalidad?

Convencido de que es necesaria la reforma con un poderosísimo concurso de parte de la opinión pública,—á pesar de que el doctor Berro consideraba los otros días que esas manifestaciones colosales que han desfilado por las calles de la Capital eran manifestaciones de empleados de policía, probablemente porque el doctor Berro no toma á menudo en su mano la ley de Presupuesto, pues sino, se hubiera fijado que para mantener un número tan exorbitante de empleados de policía se precisaría el Presupuesto entero de la República,—con ese apoyo de parte de la opinión pública, con un archivo nutrido de antecedentes desde 1830, suscripto por blancos y colorados, ¿acaso no se podía haber ido á una ley mucho menos amplia, algo más restrictiva? Se hubiera podido perfectamente. Lo que hay, señor Presidente, es que se ha querido seguir el proceso más normal, más lógico, más convincente; se ha procedido con una absoluta sinceridad,—y esto es lo que es necesario que se reconozca;—se ha querido que—tomando una expresión bien subrayada de un tratadista de Derecho—"la conciencia pública", formada por una larga prédica, por una activa propaganda á favor de la reforma, acabara por convertirse en "voluntad pública" irresistiblemente manifestada á favor de esa evolución.

Porque si es evidente, que, como dice Hoffding, "bajo el reinado de la libertad política, la mayoría de los electores determina el reglamento de las mayorías del Estado, y no es posible que suceda de otro modo",—dice el mismo autor,—"siendo que lo único que puede equitativamente reclamar la minoría es la facultad de expresar libremente sus ideas", aún dentro del respeto á esa fórmula, podría haberse ido á un sistema que ofreciera mucho menos garantía.

En países que sirven de modelo en materia de democracia, vemos continuamente resolver problemas gravísimos por simples mayorías representativas, que, á su vez, no representan mayoría electoral; y para que no se crea que estoy sentando doctrinas personales, podría citar el caso de Francia, de uno de los países que marcha á la cabeza en todas las manifestaciones que puedan significar el respeto á la libertad individual y á la libertad de conciencia.

En Francia, por ejemplo, el cuerpo electoral comprende once millones de electores. La Cámara electa en 1902 representaba tan sólo cinco millones de electores, es decir, menos de la mitad: exactamente el 47 o|o.

Pues bien: en 1905, cuando se trató de la separación de la Iglesia del Estado, uno de los problemas más graves, que afectaba la conciencia pública francesa,—porque es imposible desconocer que dentro de aquella nación secular las ideas religiosas tienen un profundo arraigo,—en esas condiciones, trescientos cuarenta y dos diputados que representaban exactamnte 2.647.000 votos, es decir, apenas una mayoría precaria dentro del Cuerpo Legislativo, resuelven el problema de la separación de la Iglesia y del Estado. Es decir, que en la práctica, la cuarta parte de los electores de Francia decidieron un asunto de la importancia de la separación de la Iglesia del Estado contra las tres cuartas partes que no habían manifestado su opinión, de los cuales unos no habían expresado su voluntad y otros se habían pronunciado contra esa ley.

Este es uno de los defectos, pero es una de las prácticas que á menudo se ven dentro de los países de Gobierno representativo; y yo no lo traigo á colación con el objeto de protestar de la amplitud de la ley; sino para que se reconozca una vez más que al elaborarse esa ley de Elección Constituyente, se ha procedido con absoluta sinceridad, y buscando los procedimientos que más pudieran garantizar la libre, la libérrima expresión de la voluntad nacional, sobre el serio problema del cambio de nuestra Carta Constituyente de 1830.

El doctor Martín C. Martínez, creo que el doctor Ramírez y el doctor Beltrán, nos han hablado de la Constitución de los Estados Unidos, que á justo título puede calificarse de verdadero modelo y que ha sido una de las brújulas que orientaron el pensamiento de nuestros próceres de 1830. Sin embargo, la Carta Fundamental de los Estados Unidos le ha merecido á un conocido autor una expresión muy digna de tenerse en cuenta. La Carta Fundamental de los Estados Unidos no fué la obra de todos, ni obra de la comprensión de la mayoría de los americanos, fué "una Constitución "introducida", según la expresión de ese tratadista. No fué consultada la opinión de las mayorías, fué el resultado de las ideas de un reducido número de hombres de élite, y, sin embargo, la Constitución norteamericana lleva más de un siglo de existencia y tiene aún promesas de larga vida.

En tesis general, señor Presidente, las Constituciones, como todo lo que revela el pensamiento de una época, están sujetas á mutaciones profundas, y tanto más, tratándose de una materia tan importante como son las formas de Gobierno. Ochenta y cinco años constituye ya un lapso de tiempo muy dilatado, representa más de tres generaciones, y es casi imposible que se mantenga intacto á través de los tiempos durante tres generaciones, un concepto idéntico en materia de gobierno, como sobre cualquier otra materia. Por eso, aquella Constitución de 1793 que iba precedida por una de esas hermosas declaratorias de los derechos del ciudadano bajo la inspiración de la Revolución Francesa, como todas las Constituciones que se elaboraron en esa época, decía en su artículo 28: "Una generación no tiene el derecho de someter á sus leyes las generaciones futuras".

Las Constituciones, como todo lo humano,—dice Pierre,—"están sometidas á los embates del tiempo: envejecen y se encuentran muy poco en desacuerdo con el espíritu de las generaciones que la edad proyecta en las primeras filas de las batallas políticas"; y en otra frase agrega algo que parece fuera dedicado á nuestra situación presente. "Es raro, dice, que un peligro público emane de las esperanzas legalmente dadas á los que persiguen reformas, sea por fidelidad á las doctrinas, sea aún con fines personales. Sucede, por lo contrario, que las Constituciones demasiado cerradas á las ideas exteriores, demasiado rebeldes á los movimientos nuevos, se estrellan sin resistencia contra un acontecimiento imprevisto.

El derecho de revisión, formalmente inscripto en la Carta de un pueblo, puesto lealmente al alcance de las convicciones sinceras, de las necesidades de verdad, es una garantía de seguridad para las utopías, y al mismo tiempo un arma poderosa para el progreso".

Es cierto, señor Presidente, que todos los elementos de oposición nos dicen que son reformistas. Son tan reformistas y más que nosotros cuando se trata de discutir y de conversar; pero cuando llegamos al terreno práctico, al terreno de la realización, el momento nunca es oportuno, porque es lógico que en tres años tiene que cambiar, ó la situación interna, porque siempre se producen cambios en la presidencia, porque se renuevan los parlamentos, ó la situación mundial varía, ó la situación económica; y cuando no sea la guerra europea la que pueda intervenir y servir de asidero para declarar que el ambiente ha sufrido un cambio en el término de tres años, será la guerra ruso-japonesa, ó la invasión de la filoxera: siempre existirá algún pretexto...

Ese temperamento, señor Presidente, adoptado en estos momentos por la oposición, si acabara por convertirse en una norma permanente, no merecería siquiera el título de política conservadora: sería, cuando mucho, política quietista, porque si nosotros, en este momento, podemos decir, á justo título, que la política del partido que gobierna y que impulsa la reforma es política avanzada, y, si se quiere, política un tanto revolucionaria, ó mejor, evolucionista. En cambio, la oposición no tiene el derecho de decir que encarna en estos momentos una política conservadora.

La política conservadora es una cosa muy distinta, señor Presidente.

Los grandes Ministros de esos estados europeos, donde á los partidos conservadores les está deparada una inmensa misión, á título de fuerzas centrípetas, de fuerzas que traen hacia el centro y á la organización el orden social, el orden político y religioso frente á la anarquía, á la demagogía, y á la invasión funesta del socialismo, esos Ministros, esos jefes de partido, saben que el medio, precisamente, de conservar lo que los idealistas alemanes llamarían el arquetipo de la estructura, no es oponerse decididamente á

todo, sino practicar aquella fórmula de Waldeck-Rousseau de "resistir cediendo y de ceder resistiendo"; y en este sentido, lo que los políticos conservadores hacen, es ponerse de acuerdo con el fisiologista y con el biólogo, cuya ciencia les enseña que el medio de conservar la extructura y el tipo individual es la renovación perfecta de la célula.—(¡Muy bien!).

Las constituciones rígidas, dogmáticas, á fuerza de querer impedir la evolución, acaban por ser víctimas, ó de un movimiento revolucionario, ó de una evolución violenta, ó de una reforma breve, y sumaria. Tal fué la suerte de la Constitución de 1791 en Francia, de la del año III, de la del año VIII, de la de 1830 y de la de 1848; en cambio, la Constitución del 75, que se ha citado en esta Cámara y que puede decirse que realiza el modelo de una Constitución en marcha, tiene promesas de larga vida, porque ha respetado, previsoramente, esa idea, expresada por los constituyentes del año 93, de que una generación no tiene el derecho de someter para siempre á las generaciones que le han de seguir en el gobierno del estado.

El señor Batlle, señor Presidente, sobre el cual tanto se declama, ha respetado la Constitución, y sin embargo, hace medio siglo, como lo ha citado el doctor Salgado y como lo han citado varios miembros de esta Cámara, don Bernardo Berro, desde la primera magistratura del país, proponía el dilema de reformar la Constitución ó de violarla.

En estas condiciones, nada más lógico que el ex Presidente de la República haya pensado en la transformación de la Carta Fundamental y hasta del Poder Ejecutivo, y aunque yo no quisiera, aunque no deseo hablar de este tema, porque está fuera de la cuestión, no puedo dejar de hacerlo, porque el doctor Berro ha dicho que el único móvil de la reforma es el Colegiado, y el mismo doctor Martín C. Martínez ha hablado de la influencia de Júpiter, colocado detrás de la reforma. Es cierto, señor Presidente, uno de los motivos que reclaman con mayor urgencia la transformación de la Carta Fundamental es la desaparición de la Presidencia, tal como la tenemos. Es exacto también que el ex Presidente ha puesto su influencia personal, ha aportado el caudal de su experiencia para la redacción de un proyecto, á fin de buscar una fórmula.

Todo eso es verdad; pero lo que yo le preguntaría á la oposición, es ¿qué hay de subversivo, de anormal en todo eso? ¿Es que se pretende sentar, cuando menos, la doctrina de que, á medida que los hombres se van elevando en el Gobierno y van ocupando posiciones desde las cuales su esfera de acción puede ser más dilatada y más productiva, esos ciudadanos deben ir limitando sus derechos de iniciativa y sus prerrogativas hasta convertirse en abúlicos perfectos?... Es la teoría más absurda que podría sustentarse, é implica hasta un desconocimiento de cómo se realiza el proceso de la historia. Pretender que los movimientos vengan de abajo arriba y nunca de arriba abajo, es negar, precisamente, el proceso de la historia. La historia, señor Presidente, no se hace por medio de la mediocridad de las masas, y si es verdad el aforismo de Le Bon de que los sentimientos, las pasiones de las muchedumbres pueden constituir los brazos hercúleos que hagan las grandes revoluciones, las grandes evoluciones se preparan desde arriba, se preparan por medio de la creación de un medio intelectual, lo mismo en el orden político que en el orden social, hacia el cual ascienden más tarde las masas, hasta que, penetrándose de esos ideales, acaban por realizarlos por medio de sus pasiones y por medio de sus sentimientos.—(¡Muy bien!).

Es así que se hace la historia. Es esa la escuela de los hombres que han visto claro á través de los acontecimientos humanos, aunque exista aquella escuela, que podríamos calificar de ultrademócrata, que sostiene lo contrario y que ha sido batida por la obra de Voltaire, de Thierry, de Quinet, de Renan, de Emerson, de Corlyle, de los espíritus más lucidos que se han dedicado al análisis del acontecimiento humano.

Los otros días, el doctor Martín Martínez, en su hermosísimo discurso, tan erudito, como todo lo suyo, hacía una ligera incursión al campo de nuestra historia, para deducir que la reforma había sido intentada y no había resultado. Y el doctor Ramírez lo acompañaba también en ese sentido y trataba de explicarnos por qué la reforma, á pesar de que había sido intentada, al no ser realizada, no obstante haber existido períodos largos de paz, que recordaba detalladamente, venía á demostrar que esa misma reforma no tenía una base lógica y qué por eso no había sido llevada aún á la práctica.

Pues bien, señor Presidente: yo creo que constituye una de las normas indiscutibles en materia histórica aquella de que cuando un hecho á través de un largo período, aparece, resurge y vuelve tenazmente á aparecer, es porque existe una razón lógica, es porque se apoya en un verdadero fundamento, intelectual y volitivo.

Yo no voy á recorrer la historia parlamentaria, porque ya algunos de los distinguidos compañeros de Cámara, entre ellos el doctor Salgado, han hablado de alguna de las etapas del proceso reformista; pero dejando de lado aquel ensayo intentado por Massini en 1836, hay algunas palabras que son dignas de ser recordadas en este momento, en el informe de la Comisión de Legislación, debido á don Francisco Magariños y á las demás personas que componían esa Comisión el año 54. Aunque se ha tratado de defender este punto y de demostrar que no hay nada de depresivo para el patriotismo uruguayo en las cláusulas de nuestra independencia, creo que es imposible desconocer que en esos documentos se encuentran cláusulas que, aunque más no fuera por esa circunstancia, sería necesario llegar á la reforma de la Constitución.

En ese documento se hacía notar que la Constitución había sido visada por los Gobiernos del Brasil y de la República Argentina, porque era condición expresa del artículo 7.o de la Convención de Agosto del año 28, "á fin de ver si en ella había algo que se opusiera á la seguridad de aquellos dos Estados", y agregaba la Comisión de Legislación: "Esa era la base en que había quedado fundada la nacionalidad de la República del Uruguay, y que era por esa base que se había contemplado que su absoluta independencia debía de quedar sometida á la más sólida garantía cuando se arribara al tratado definitivo, según el artículo 17".

Luego, refiriéndose á las violaciones habidas, decía: "Si, pues, la práctica ha podido más que la ciencia, y ella muestra que impunemente pueden abusar los Poderes, es preciso concluir con que la Nación no está en el complemento, que la constituye un verdadero estado civil, y que de consiguiente, no estando en ejercicio de todos los actos que trató de prevenir la ley, ha llegado la necesidad de reformar la Constitución".

Esto se decía el año 54. El año 63 ya es conocida la tentativa que, desde la primera magistratura, inició don Bernardo Berro. El año 73 era nada menos que don Pedro Bustamante, uno de los oradores más brillantes de aquella generación, y uno de sus hombres representativos de pensamiento, quien inició la reforma, reforma que acabó por perecer con el aditamento de que su impugnador fué don Juan Idiarte Borda...

En esa época, nos recordaba el doctor Martín Martínez una opinión que él mismo nos decía no era la de un hombre de letras: era la de un hombre de acción; y evidentemente, era de un hombre de condiciones y de capacidad práctica, de gran experiencia en los asuntos de Gobierno: don Fernando Torres. Pero lo que no nos decía el doctor Martín Martínez es algo que iba á continuación de la frase que él ha citado, y es que don Fernando Torres consideraba que si aquel momento no era oportuno para la reforma constitucional, consideraba que sería imprescindible cuarenta años más tarde, y como esto era el año 73, es decir que estamos justo dentro de las previsiones de don Fernando Torres, que al doctor Martín Martínez le han merecido autoridad.

Señor Ramírez—Nos sobran dos años.

Señor Herrera—Está prescripta, ya.

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero hay algo aún mucho más interesante, porque no sólo se refiere ya al proceso reformista en tesis general: hay precedentes colegialistas dentro de los antecedentes parlamentarios y de los hombres que aún fuera del Parlamento han tratado la reforma constitucional; y voy á citar uno que producirá cierta sensación, aunque probablemente es conocido entre la minoría. Se trata, nada menos, que de la opinión del doctor Martín Aguirre, que hace pocos años era una de las cabezas dirigentes de la oposición. Las palabras del doctor Martín Aguirre coinciden también con nuestros ideales, y la verdad que lo mismo podría encuadrarse en un editorial de "El Día".

Habla el doctor Aguirre: "La elección presidencial, ya sea que se mantenga el sistema unipersonal ó que se opte por el sistema suizo de un Consejo de varias personas que vayan ejerciendo la Presidencia por turno anual, en uno ú otro caso, debe practicarse por un colegio de compromisorios "ad hoc". Y luego, buscando apoyo á su tesis en los precedentes de la historia, hacía notar que "los romanos habían sido un pueblo conquistador y guerrero, y que, habiendo instituído dos cónsules para gobernarlos, ni la dualidad del Poder, ni su corta duración, habían sido un impedimento á que la república de Valerio y de Escipión realizaran grandes empresas, vigorosa y prestamente concebidas".

Hay otra opinión, señor Presidente, que por más breve que yo desee ser, me es imposible omitir: es la opinión de don Manuel Herrera y Obes, aquel ciudadano que, con don Santiago Vázquez y Juan Carlos Gómez, formaron en su época la triada culminante del pensamiento nacional. Esa opinión se encuentra transcripta por la Comisión de Legislación en el proyecto de 1888. Decía don Manuel Herrera: "Los constituyentes, que habían presenciado y aún sufrido las dolorosas consecuencias del despotismo, apenas nuestros caudillos revolucionarios, después de haber pasado por el de los virreyes y gobernadores españoles, creyeron que garantían contra ellos, tomando y estatuyendo en el Código Fundamental lo mejor que vieron en otras Constituciones.

Para nada tomaron en cuenta nuestra diminuta población (todo el país sólo contaba con 74.000 habitantes), sus tradiciones históricas, ni las ideas, hábitos y costumbres, que habían quedado como incrustados en sus pueblos...

Esa falta de criterio político en nuestros constituyentes, no sólo obstó á que sus patrióticos fines se realizaran, sino que, desprestigiando la verdad y autoridad de las doctrinas democráticas en que basaban sus preceptos constitucionales, le quitaron todo su poder moral."

Y en esta forma podríamos seguir invocando antecedentes, que tienen menos interés porque ya pertenecen al período

casi actual, podemos decir, á los últimos esfuerzos hechos por los mismos ciudadanos que intervinieron en la elaboración de estas leyes y que, en cierto modo, prolongan la situación política.

Creo innecesario volver á recordar una vez más que en la paz de Aceguá de 1904 era el Partido Nacional quien pedía expresamente la reforma. Pero si la historia parlamentaria de nuestro país demuestra por qué somos y tenemos motivos suficientes para ser reformistas, la historia de la América latina, de todo nuestro continente, explica perfectamente por qué un estadista como el señor Batlle y Ordóñez, con una inmensa experiencia de los asuntos de gobierno, ha tenido que pensar en la transformación del régimen presidencial.

La historia de la América latina, señor Presidente, fluctúa entre esos dos extremos de que hablaba el genial Alberdi cuando decía que nuestra vida, desde la emancipación, se había desarrollado entre los excesos de "la democracia semibárbara y caudillesca" que había cometido todo género de violencias y se había impuesto siempre por medio de las armas, y "los excesos de la democracia inteligente", de los hombres que en el fondo tenían las mismas pasiones, pero que sabían disimular sus actos de autoritarismo por medio del talento y con las apariencias de la ley. La América latina tiene toda ella el sistema presidencial unipersonal, excepto algunos países que han llegado al régimen parlamentario ó al régimen semiparlamentario, como Chile y Venezuela, ese régimen del cual tanto se nos habla á menudo como un derivativo que podría influir para que nosotros no llegáramos al Colegiado. Dentro de esa situación, toda la América ha sido desangrada á intervalos por períodos revolucionarios, y aunque esto parezca una paradoja, aunque parezca extraño que términos tan contradictorios y opuestos se encuentren unidos, cuando ha salido de la revolución ha sido para caer en las manos de tiranos ó de tiranuelos. Venezuela ha tenido ciento seis revoluciones, y cuando no tenía revoluciones, tenía la autoridad de Guzmán Blanco, el tirano bueno, porque, en el fondo, hacía algunas obras de progreso y era patriota, pero tirano al fin; y cuando no tenía á Guzmán Blanco, que era el tirano bueno, tenía á los tiranos malos, — Crespo, Hernández Andrade, Palacios y Castro. El Paraguay salió de las manos de Francia y de López para caer en la anarquía revolucionaria, y de la anarquía revolucionaria á las manos de Jara, y de Jara, otra vez á las revoluciones. El Ecuador en los últimos tiempos ha pasado alternativamente de las garras de aquel tirano formidable, el prototipo de "los tiranos del trópico", que analiza Bunge,—García Moreno,—para caer inmediatamente en el período revolucionario y en la vergüenza de los asesinatos, de los Alfaro y de los hombres que habían acompañado su gobierno. Colombia es un país perpetuamente despedazado por las revoluciones entre clericales y liberales. Chile mismo, salido de las manos un poco férreas de Balmaceda, adoptó el Gobierno parlamentario y tuvo veinticinco gabinetes en cinco años! ¿Cuál es la deducción, señor Presidente, de todos estos hechos?... Yo no voy á llegar á la exageración de decir que todo se deba al régimen presidencial, porque sería un pobre criterio de la historia aquél que no tuviera en cuenta más que el análisis de un solo dato del problema, cuando en materia histórica intervienen factores tan complejos. Es evidente que hay algo de aquello que dice Barthélemy, que no es lo mismo aplicar los principios del "Self Gubernement" á los descendientes de los puritanos de los Estados Unidos preparados por una larga educación política, que á los descendientes de los conquistadores de la índole de Pizarro y de Cortés; pero es indudable una cosa: que sea cual sea la causa de todas esas perturbaciones, prácticamente, el régimen presidencial ha fracasado en toda la América latina. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción, aun cuando lamento cortar su interesantísimo y hermoso discurso?

Señor Paullier (don Wáshington) — Con mucho gusto, y muchas gracias.

Señor Ramírez—La erudición del señor diputado no debe desconocer que en esos países se ha ensayado también el colegiado con los mismos resultados negativos.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Me permite una observación?

Señor Ramírez—Cómo no le voy á permitir!

Señor Paullier (don Wáshington)—Es esta: que los ensayos de colegiado, de Juntas de Gobierno ó Directorios,—generalmente han sido hechos en aquellos momentos de lucha tan intensa en los que ningún hombre se arriesgaba á cargar con todas las responsabilidades, ó en momentos de crisis profundas en los que era necesario armonizar tendencias de los partidos opuestos. La aplicación del colegiado, por ejemplo, los Directorios, la Junta Argentina y las Juntas en el Paraguay, todos ellos han sido ensayados en momentos de profunda subversión, frente al extranjero, á la lucha armada, á la descomposición de un régimen, y no en momentos de normalidad. — (¡Muy bien!).

He dicho, señor Presidente, que no quería entrar, y no voy á entrar, por cierto, al análisis de la idea colegialista, porque me empeño en circunscribirme á los puntos concretos que debemos definir; simplemente he tratado de demostrar lo único que he sostenido y que sostengo desde hace largo tiempo en la campaña reformista: que el régimen presidencial unipersonal ha fracasado. Esto es incontestable; pero esto no quiere decir que hagamos profesías, como las hacía el doctor Beltrán en su discurso, y auguremos ya los resultados matemáticos del Colegiado, tanto más cuanto que todavía no sabemos de qué Colegiado se trata; cuando todavía no hay un proyecto definitivo, á pesar del que el doctor Beltrán, en su discurso, no ha dicho cómo va á desarrollarse la vida del país, lo que va á suceder y lo que no va á suceder; y eso que todavía no hemos discutido el Colegiado y que no conocemos un proyecto definitivo. —(¡Muy bien!).

Señor Doria—Parece que estuviera asegurada la mayoría en la Constituyente.

Señor Paullier (don Wáshington)— Por último, señor Presidente, hay otro tema dentro del problema constitucional, tema importantísimo, y es éste: la separación de la Iglesia y del Estado. Los distinguidos oradores de la minoría han encarado este problema un poco, como el doctor Arena, en el Senado, cuya opinión recordaba el señor diputado Martínez, diciendo que hoy la Iglesia y el Estado andan, en la realidad de los hechos, poco más ó menos cada uno por su lado, algo así como divorciados, y que, materialmente, la unión de la Iglesia y del Estado no significa nada, puesto que aquélla no recibe un concurso pecuniario de importancia y, á su vez, no grava tampoco al erario público. Yo tengo un criterio completamente distinto, señor Presidente. Creo que esta es una cuestión moral, que es una cuestión de jurisdicciones absolutamente distintas que hay que definir; que es una faz histórica de un problema que ha sido resuelto en casi todo el mundo, y no tengo, respeto de esta cuestión, ni el criterio de muchos titulados liberales, que lo único que son es anticatólicos, ni el criterio, tampoco, de algunos de los católicos.

Hay quienes creen que la ley de separación de la Iglesia y del Estado es una ley sectaria, una ley que le dirige un golpe de masa á la Iglesia.

Es con ese ánimo que algunos de los partidos liberales que hacen campaña activa en otras naciones han llegado á la separación de la Iglesia y del Estado. Yo creo que la separación de la Iglesia y del Estado implica una cuestión completamente distinta, y para establecer una norma de criterio, me dirigiría al más ferviente de los católicos y le plantearía la situación que produjo esa unión, bajo el imperio de causas remotas, y luego le preguntaría si cree que á través de diez siglos que han transcurrido la situación siga siendo la misma.

La unión de la Iglesia y de los Estados se produjo después de la caída del Imperio romano, y al iniciarse la sociedad moderna. Intervinieron en ella una serie de factores de gran arraigo y de gran influencia. Aquella tendencia á la unidad, que es la tendencia á la armonía y que luce en el fondo del genio latino, manifestado en el culto y en la pasión por las artes; aquella tendencia del mundo romano á buscar una cabeza que centralizara la dirección del poderoso organismo constituído por los conquistadores del mundo antiguo, hizo que cuando se derrumbaron los emperadores y cayó la unidad política del imperio, apareciera como el salvador, como una verdadera necesidad ante los pueblos la autoridad férrea y civilizadora de los Papas que venían á realizar la reorganización del mundo antiguo, con la reconstrucción de los pueblos neorromanos. Esa fué, señor Presidente, una de las causas de orden general que puede decirse elaboraban y preparaban de largo tiempo la unión de la Iglesia y del Estado dentro de las viejas sociedades mediterráneas, cuya civilización despertó al calor y á la luz de la antorcha encendida en la edad media por la Iglesia. Intervinieron luego aquellas luchas entre los reyes francos que buscaban en medio de sus pleitos la autoridad que pudiera consagrar sus coronas y que, como es lógico, en medio de aquella desorganización profunda, habían de dirigirse á la autoridad de los Papas y de sus delegados que, como aquel Obispo de Troyes, que ha quedado en la historia legendaria de Francia, había sido capaz de detener sólo con su mano las hordas de los bárbaros de la Germania.

Aquel enorme ascendiente consagró las coronas con el derecho divino, y entonces nació entre las reyecías el interés de unir en causa á la causa de la Iglesia. Los pueblos acabaron por ser profundamente creyentes. Dominaba la idea de que la causa de la Iglesia era la causa de la religión del bien, y que, por consiguiente, debía ser la causa del Estado.

Pero esa situación, que duró largos siglos, se ha modificado lenta y profundamente. El tiempo ha ido trabajando con paciencia, y hoy puede decirse que ya no existen pueblos unánimemente católicos, ni pueblos unánimente protestantes, ni libre pensadores, ni homogéneos en absoluto, en el sentir de ninguna idea religiosa ó escuela filosófica, y como la época no permite que quien profesa una doctrina ejerza una violencia sobre los demás, lo lógico, lo justiciero es que un culto que no es el culto de toda la Nación no sea costeado por el Estado. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

La Iglesia, dentro de su concepto del derecho, afirma su autoridad sobre toda la tierra; la tierra le pertenece espiritualmente, y tiene también el antecedente histórico del dominio temporal. El Estado afirma su soberanía absoluta dentro de sus fronteras: son dos círculos dentro de los cuales existe implicancia, valiéndome de aquella imagen gráfica de Spencer. La

Iglesia, por consiguiente, señor Presidente, debe estar separada del Estado por medio de una ley que, como él mismo, no sea religiosa ni antirreligiosa, sino una ley simplemente arreligiosa.

Esta es la verdadera situación moderna del Estado frente á la Iglesia, y esta es la situación que no sólo sostienen los libre pensadores, sino que también la han sostenido grandes espíritus pertenecientes á las ideas católicas, como los padres Lacordaire, Montalambert y Lamennais, como el constitucionalista Estrada, en la República Argentina.

Por todos estos motivos, señor Presidente, es que votaré, y con verdadero honor, como miembro de esta mayoría, el proyecto de ley que tiende á ultimar los últimos trámites de esta gran reforma tan anhelada desde 1836.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Cámara pasa á un breve cuarto intermedio, y queda con la palabra el señor diputado Buero.

(Así se efectúa, y vueltos á sala el señor Presidente, dice:)

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—Señor Presidente: ya expresé, con ocasión de una discusión reciente, la opinión de que este debate, constitucionalmente, debió restringirse á la discusión de las enmiendas introducidas por el Senado á la ley elaborada por la Cámara respecto de elección para la Asamblea Nacional Constituyente. Pero los señores diputados nacionalistas, por medio de una hábil moción de aplazamiento, han conseguido tomar el punto en examen como pretexto para un vasto capítulo de cargos contra la actual situación política, contra el regimen que nos gobierna, y, en general, contra la marcha conjunta de nuestras instituciones.

He ahí el motivo, señor Presidente, que me va á obligar á apartarme, á mi vez, del tema extrictamente constitucional, y que me conducirá á la refutación de los argumentos vertidos por los doctores Martínez, Ramírez y Beltrán, en puntos que, si bien tienen conexión con el asunto en debate, no versan claramente sobre las reformas introducidas por el Senado á la ley de elecciones para la Asamblea Constituyente.

Como tendré que repetir algunos argumentos, trataré de sintetizar en la mejor forma posible la fuerza eficaz de los mismos.

En ese caso se encuentra, señor Presidente, el que se refiere á la prescripción del artículo 149 de la Constitución, que consagra un infeliz vejamen para nuestra soberanía externa. Sea cual fuere la opinión de los representantes de la minoría, sea cual fuere la importancia que se conceda al punto, lo que es evidente, señor Presidente, es que dentro del Derecho Internacional nuestra Constitución, por expresa disposición del artículo 149, no pertenece á un país enteramente soberano, sino que pertenece, clasificando técnicamente, á un país semisoberano.

No otra cosa puede deducirse del artículo citado, cuyos términos expresan que la Constitución será jurada solemnemente después de satisfecho el artículo 7.o del Convenio Preliminar de Paz, y no otra cosa debe inferirse después que se lee en el epílogo de la Constitución el visto bueno de los comisionados extranjeros.

La Constitución verdadera, la Constitución legítima, nace como una emanación espontánea y soberana de las Asambleas Nacionales y siempre que esas Asambleas Nacionales deliberen con entera libertad.

Es evidente, en primer término, que los constituyentes del año 30 deliberaron bajo el apremio de las fuerzas extrañas. Y aunque no conociésemos los hechos históricos, duros en su realidad, tendríamos que rendirnos á la evidencia al ojear los últimos capítulos de nuestra Constitución. Por consiguiente, la eliminación de ese artículo vejatorio es indispensable, y la Constitución que ha de sancionarse en los próximos años será la primer Constitución verdaderamente soberana que tendrá la República Oriental del Uruguay.

La reforma constitucional nació en el espíritu de los constituyentes el mismo día que hicieron la Constitución. El artículo 153 es el reflejo fiel, señor Presidente, de este particular estado de ánimo.

"Si antes de concluirse la primera legislatura, ó cualquiera de las sucesivas, reputasen ellas mismas necesario revisar la Constitución", decían los constituyentes, y decían bien, señor Presidente. Decían como Savigny que el Código hecho empieza á morir desde el día de su nacimiento; nunca está perfecto. Tuvieron la conciencia de que la Constitución no podía inmovilizarse, no podía quedar, no podía petrificarse; tuvieron la conciencia de que la Constitución, al ejemplo de los cuerpos vivos, evolucionaba, se renovaba, se transformaba, se deformaba sin cesar! —(¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, son ilusorias y son perjudiciales las excesivas trabas contra la reforma de la Constitución;... —(¡Muy bien!).

... por eso todos los tratadistas que ha citado el doctor Ramírez distinguen unánimemente la diferencia entre el Poder Legislativo y el Poder Constituyente. Las Cámaras legislan, pero sólo las Convenciones constituyen, es decir, programan las bases cardinales de la organización del Estado.

Berro, el prohombre nacionalista, repitió en hora memorable la frase de Laboulaye: "Respetar los intereses violando la Constitución, ó respetar la Constitución desconociendo los intereses". Y ese es el problema de la hora actual, y ese es el problema que se ha planteado frente á todas las asambleas constituyentes.

Alberdi, señor Presidente, autoridad respetable por la clarovidencia de sus juicios, por la madurez de sus apreciaciones, por la sangre fría sajona que puso en el "Comentario de las Instituciones Platenses", decía que las Constituciones no pueden satisfacer las necesidades de todos los tiempos. "Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir el edificio, ellas deben servir en la obra interminable de nuestros edificios políticos, para colocarlos hoy de un modo y mañana de otro, según las necesidades de la construcción." Y aunque mi buen gusto literario no acepte el símil arquitectónico de Alberdi, en cambio mi sentido práctico halla eficaz y acertada la comparación que acabo de mencionar.

En cambio, señor Presidente, el criterio de la minoría nacionalista está inspirado en aquella actitud del legislador de la antigüedad que habiendo hecho una Constitución la creía invencible, irreformable, intocable, y decía: "el que venga á reformar esta Constitución, el que quiera traerme un agregado, deberá traer junto con el proyecto nuevo los instrumentos del suplicio, porque si su Constitución nueva es rechazada, debe ser muerto inmediatamente".

Es, por consiguiente, indispensable, para apreciar maduramente el asunto, recordar que no es cierto lo que se dice al afirmar que en nuestras manos está exclusivamente el reformar la Constitución de 1830 ó en dejarla inmutable, y es un error, señor Presidente, porque, como lo enseña ba el doctor Ramírez brillantemente en su clase de Derecho Constitucional, si á pesar de lo que dice la Constitución y aún contra la voluntad del Cuerpo Legislativo se reuniese en el país una Asamblea soberana que pudiese decir: "represento la opinión legítima de la Nación", esa Convención Constituyente sería la única Asamblea genuina capaz de realizar la obra reformista aún contra la voluntad del Cuerpo Legislativo, porque, como dice Bousquet de Florian, y como lo decía el mismo doctor Ramírez, el Poder Constituyente y el Poder Legislativo son dos cosas esencialmente diferentes.

El Poder Constituyente, como lo decía Petión en la Asamblea Francesa, es la Nación reunida, es la Nación tomando conciencia de sí misma, señor Presidente, para dictar las bases cardinales del Estado. En cambio, el Cuerpo Legislativo es una Asamblea reunida para trabajar, para mejorar, para engrandecer al país, dentro de las normas cardinales dictadas por la Asamblea Constituyente.

Señor Ramírez—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Buero—Le rogaría que me dejara continuar.

Señor Ramírez—Es para decirle que yo nunca he dicho semejante cosa.

Señor Buero—El señor diputado me va á obligar á poner á contribución mi excelente memoria.

Señor Ramírez—Yo tengo la versión taquigráfica de mis conferencias, versión más segura que la memoria del señor diputado.

Señor Buero—El señor diputado, cuando era examinador de derecho constitucional, me planteó á mí, en el examen, ese asunto y me puso en grandes aprietos, en los que estoy todavía por cierto, y nada tiene de particular que me haya puesto en aprietos el doctor Ramírez, porque es maestro en la materia. Confieso que salí del aprieto en forma tal, que la benevolencia del doctor Ramírez, en la clasificación final, falló en forma digna de su hidalguía; y la pregunta consistía, precisamente, en eso: en saber quién era el verdadero soberano para legislar en materia constituyente: si la Asamblea Legislativa ó la Convención; y la opinión del señor diputado doctor Ramírez era esa, aunque puede haber variado con el tiempo, porque todo cambia, señor Presidente...

Señor Ramírez—No ha variado, es la misma.

Señor Buero—... sobre todo después de la teoría del desdoblamiento que, como lo voy á demostrar, se aplica á muchos hombres por igual en el mismo sentido...

Señor Ramírez—Desde los bancos de la clase discutía con el maestro Aréchaga en el mismo sentido.

Señor Buero—... Yo me consideraría completamente inhabilitado para criticar un cambio de opinión, y, sobre todo, un cambio de opinión en materia constitucional.

Yo también he variado en algunas que sostenía antes.

Pero en todo caso,—ya que el docor Ramírez no acepta, porque considera equivocadas, erróneas, mis citas,—no ocurre lo mismo con la de los señores tratadistas que acabo de citar, los cuales, todos á una, reconocen la diferencia sustancial entre el Poder Legislativo y el Poder Constituyente.

Señor Ramírez — Eso es otra cosa!... Los tratadistas dirán lo que quieran.

Señor Buero—Todos lo dicen, señor Presidente. De manera que no tiene nada de raro que el señor diputado, que es un eminente maestro en la materia, diga lo mismo que los tratadistas.

Señor Ramírez—Pues ahí estoy en contra de esos tratadistas y lo he estado siempre.

Señor Buero—Veamos, señor Presidente, ahora, cómo equivocan el camino de medio á medio los que sostienen el dogma de la inmutabilidad de las constituciones, ó,

por lo menos, la teoría equivocada de que las constituciones todas son difícilmente reformables; que mientras todo el mundo permanece en un quietismo musulmánico, nosotros, poseídos de un ardor juvenil, nos lanzamos de una manera irreflexiva á la conquista peligrosa de utópicos ideales, mientras los demás, se dice, permanecen contemplativos como los yoguis de la India, mirándose el ombligo.—(Hilaridad).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente: un rapidísimo bosquejo del mundo constitucional nos va á demostrar que precisamente nosotros somos los que menos nos movemos, los que menos hacemos en el sentido de las reformas, y que, lejos de ser susceptibles de críticas en el sentido de nuestra irreflexión y de nuestra intemperancia reformista, damos, por el contrario, el ejemplo, no de una juventud ardorosa, sino de una senilidad reflexiva, madura, y de ideas hasta un poco caducas.

(Se oyen los acordes de una música callejera).

Señor Martínez Thedy—A pesar de que se baila mucho el tango!—(Hilaridad).

Señor Buero—Se ha dicho en Cámara —y está mal que yo lo repita, pero lo repito para mi argumentación,—que la Constitución inglesa, señor Presidente, es muy distinta de las demás Constituciones. Entonces se hace un paralogismo, una comparación que, á fuerza de repetida, resulta risible.

Se dice que los países latinos...

Señor Rodríguez Larreta — Se podría mandar cesar la música, señor Presidente!—(Hilaridad).

Señor Buero—Yo le digo al señor diputado que no me incomoda.

Señor Presidente — La Mesa no tiene autoridad para eso.

Señor Rodríguez Larreta—Mandándoles cincuenta centésimos, bastaría!—(Hilaridad).—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Buero—Por lo demás, señor Presidente, el orador declara que no le molesta la música.

La Constitución inglesa, decía, señor Presidente,—cuando la interrupción armoniosa del señor Rodríguez Larreta detuvo la mitad de mi párrafo,—no es diferente de las demás, como se expresa y se repite: es una Constitución que tiene una gran parte escrita y que se reforma incesantemente. Se reforma bien, porque sus autoridades constituyentes tienen la competencia necesaria para considerar y contemplar las verdaderas necesidades del pueblo inglés. Pero conviene decirlo bien claro: La Inglaterra tiene una Constitución que está en perfecta transformación, en incesante devenir,—como diría un futurista,—en cambio continuo, porque el Cuerpo Legislativo inglés actual es una asamblea constituyente, y, como tal, como asamblea constituyente que es, ya constituída, no requiere convocatoria especial ni ninguna ley especial, y puede elaborar reformas, adiciones y enmiendas á la Constitución, sin necesidad de producir ninguna transformación vital en el país, y sin necesidad ninguna, tampoco, de propagandas extensas y universales. De manera que los ingleses están habituados á ver transformada su Constitución con la misma tranquilidad con que están habituados á ver transformadas sus leyes, previo debate y previa votación.

Luego, el sistema inglés consiste esencialmente en la confusión entre el Poder Legislativo y el Poder Constituyente.

Hay un autor americano, del cual voy á leer un breve párrafo, que establece bien precisamente mi concepto.

"Se mira la Constitución, — dice Burgess, profesor de ciencia política en la Universidad de Nueva York,—se la mira como la Constitución histórica por excelencia, pero todas las Constituciones son históricas. Se la llama Constitución no escrita, pero está escrita en gran parte, y ninguna de las cuatro que vamos á considerar está escrita totalmente. (Se refiere á la Constitución alemana, suiza, francesa y de Estados Unidos). Se ha considerado, además, á la Constitución inglesa, como muy antigua. Es un error, á mi juicio. La Constitución actual de la Gran Bretaña no existía antes del año 32."

Quiere decir, señor Presidente, que la Constitución inglesa, en la opinión de Burgess, es posterior todavía á la uruguaya, que fué sancionada en 1830, y, sin embargo, voy á demostrar que desde el año 1832 hasta 1915 ha sufrido una serie considerable de reformas.

La reforma del año 68, que citó el doctor Martín Martínez en su discurso, fué una reforma trascendental en el sentido que negó al monarca la personificación del Estado. El monarca inglés había afirmado, como Luis XIV: "El Estado soy yo"; y la revolución del 88 le dijo: "El Estado lo es la Nación reunida y no su monarca; el monarca es el ejecutor de las órdenes de la Nación y su representante personal".

Pero la reforma de 1832 está muy lejos de ser una antigualla, porque pertenece casi á nuestra historia contemporánea. Y demuestra una reforma realizada por el procedimiento de las leyes ordinarias, y sin ninguna conmoción del país.

Se presentó á la Cámara un proyecto que atribuía el sufragio al hombre como entidad personal, y por su calidad de poseedor de la tierra.

Los lores eran los terratenientes, y tenían tantos votos cuantas posesiones. Los lores se opusieron á la sanción del "bill", como llaman los ingleses. Los comunes consiguieron entonces que, á pesar de la opinión de los lores, el "bill" pasaría, y los comunes, es decir, la asamblea primaria de la nación, quedaron constituídos en Asamblea predominante é impusieron su voluntad al rey; y desde entonces data la costumbre,—hoy erigida casi en dogma infalible,—de que los primeros Ministros nombrados por el rey cuenten con la influencia absoluta de una gran mayoría de la Cámara de los Comunes. La revolución del 32, pues, significa el predominio de la democracia en Inglaterra, en fecha posterior á la sanción de nuestra Constitución del año 30.

Pero no es esto todo, señor Presidente. Hace muy pocos años, la Cámara de los Lores se vió privada de su facultad de legislar.

Con motivo de una ley importantísima que afectaba al movimiento social inglés, los lores se opusieron, y entonces se sancionó la costumbre de que, á pesar de la oposición de los lores, si la Cámara de los Comunes volvía á insistir en su primitiva ley, la opinión de los lores era desconocida, anulada; se pasaba, señor Presidente, como sobre una cosa sencilla, del régimen bicameral al régimen unicameral, y esta reforma trascendental, se hizo sin convención constituyente, sin propaganda de la prensa, y, simplemente, como una ley ordinaria.

Señor Ramírez—¿Sin propaganda?... La Inglaterra entera fué movida por la propaganda en uno ú otro sentido.

Señor Buero—La propaganda se hizo, señor diputado, no para hacer la reforma, sino como consecuencia de la reforma, pero en el momento en que se sancionó, se se hizo como una ley ordinaria, no se convocó una Asamblea Constituyente...

Señor Ramírez—Pero se hizo la propaganda para ello.

Señor Miranda (don César) — Propaganda "a posteriori".

Señor Buero—... lo que significa, señor Presidente, que un país como Inglaterra pasa del régimen bicameral, de las dos Cámaras, para hacer leyes, á una sola Cámara. Desconoce á los lores, anula sus poderes, les declara que á pesar de que son los más ricos y los más poderosos dueños de tierras, sus votos no pueden pesar contra la voluntad soberana y unánime de la Cámara de los Comunes, y consagra en esa forma el predominio de la democracia en Inglaterra, á despecho de la corona y del rey. Esos procedimientos, esa manera de aplicar la Constitución que los ingleses llaman "understandings", hace que esa Constitución, señor Presidente, no se inmovilice jamás, como no se inmoviliza la vida de un hombre ó la corriente de un río.

Franqueville dice que los usos á que me he referido, las costumbres, los "understandings", no se limitan á crear pragmáticas, sino que las destruyen, á veces; no se limitan á cambiar el texto de las leyes, sino que desconocen su espíritu, y en esa forma, el que creyera conocer la Constitución inglesa por la lectura de algunos de sus artículos, estaría expuesto á un grave y definitivo error.

El verdadero carácter, pues, de esa Constitución inmutable, rígida, venerable como un monolito, es todo lo contrario; es la Constitución más evolutiva, más transformista, si se me permite la palabra; la Constitución que se adapta más a las necesidades de la hora presente, y la más fácilmente reformable.

Pero se podría alegar que es un país sajón, y que, por lo tanto, la aplicación de esta doctrina requiere esa sangre fría que se atribuye como exclusiva á ciertas razas, olvidando que las razas hoy día no existen, que la mezcla étnica es tan considerable, que es difícil precisar caracteres absolutos; que lo que existe es una mayoría de hombres de talla intelectual y moral, capaces de imponer la superioridad de sus ideas, y que esa mayoría de hombres de talla puede existir en cualquier parte del mundo sin distinción de razas.

Francia, señor Presidente, hizo una Constitución revolucionaria en 1791, otra en 1792, hace otra en 1793, aunque es cierto que ésta no llegó á regir, otra en el 95, luego otra en 1802, que se sometió al plebiscito; luego otra en 1804, la Constitución Imperial; luego otra en 1814, á los diez años después. Por último, saltando una serie de ensayos infructuosos, la de 1848, con Luis Napoleón, Presidente de la República. La del 52, Constitución Imperial, y la del 75, Constitución francesa. Y dice el doctor Ramírez: "Francia, que no había podido conseguir la estabilidad política é institucional, cuando se daba Constituciones por la Asamblea Constituyente y con el plebiscito, consigue su estabilidad con las leyes constitucionales de 1875".

Acepto el hecho, es verdad, pero en vez de interpretarlo, como el doctor Ramírez, como un argumento á favor de él, lo interpreto como un argumento á favor de nuestra tesis. Eso demuestra, señor Presidente, que aunque las Constituciones sean susceptibles de reformas, aun cuando las leyes que las organizan permitan introducirles mejoras y enmiendas, no serán reformadas, no serán tocadas, si no hay necesidad imperiosa para hacerlo.

Francia, que tenía Constituciones inconmovibles y rígidas antes del 75, las reformaban por golpes de Estado, por avances, por violencia, á pesar de tener ahora la Constitución del 75 (una Constitución que no es rígida), puesto que puede reformarse por la simple iniciativa de ambas Cámaras, sin convenciones especiales, á pesar de todo eso, desde el 75 hasta ahora esa Constitución ha permanecido intacta.

¿Por qué, señor Presidente? Porque ha predominado en Francia una misma ma-

yoría, porque, á pesar de una diferencia de círculo que se puede establecer en los diversos partidos políticos franceses, en cambio los une á todos la idea de la República, que, á duras penas, pudo salvarse en la Convención del 75. El predominio, pues, de la idea republicana, es lo que consigue que esa Constitución del 75 no sea modificada.

Por consiguiente, cabe reproducir de una manera oportuna las palabras de Burguess, cuando dice que el estado francés actual es el pueblo organizado en una Convención Nacional Constituyente, porque así nació la Constitución del 75. Entre paréntesis, digo yo, en la misma forma que nosotros queremos para nuestra deseada Constitución de 1916.

Pero la flexibilidad real, la adaptabilidad verdadera de la Constitución francesa puede hacerse visible citando el artículo 81 de la ley de 27 de Febrero del 75. El centro izquierdo republicano votó para la Constitución francesa el principio de "la revisión general ilimitada y siempre posible": es el evangelio de los reformistas, señor Presidente. Así dice Duguit: "A diferencia de nuestras Constituciones anteriores, en que se había rodeado la revisión de toda suerte de condiciones restrictivas, la Constitución del 75 ha querido que la revisión fuera tan asequible como fácil y que en todo momento las Cámaras pudieran hacerla y aún cambiar la forma de gobierno".

Esa es la inmutable, la permanente Constitución Francesa; y Duguit, todavía para hacer más terminante su opinión, expresa al final del mismo párrafo: "En nuestro sentir, dice el autor citado, las asambleas legislativas francesas tienen todos los poderes de una asamblea constituyente: pueden hacer la revisión total ó parcial, pueden cambiar la forma de gobierno de Francia, y, por causas históricas, hay que decirlo, la Constitución francesa no ha sido violada, no ha sido reformada". Por causas históricas, podemos decir nosotros, la Constitución de 1830 debe ser reformada, so pena de ser violada.

Pero, vayamos, señor Presidente, al discurso del doctor Martínez: al gran modelo de los Estados Unidos, ese modelo cuyas excelencias, á mi juicio, se exageran en forma visible. ¿Cómo deliberó la venerabilísima Convención de Filadelfia de 1877? Deliberó en secreto. ¿Para qué fué instituída esa Convención? Para formar una federación fuerte. ¿Y qué hizo? Hizo una Constitución sin el consentimiento de los mandantes y á espaldas del país, señor Presidente!

La Constitución del año 87 fué el producto de un golpe de ingenio de una minoría de hombres de talento. Se hizo con gran controversia intelectual, porque había hombres de gran talla adversos en doctrinas y en ideas; pero desde el punto de vista de la participación popular, puede decirse, como lo dice el mismo autor americano Burguess, que se hizo con indiferencia de la masa y con desconfianza de muchos de los Estados cuya legislatura, después, ratificó esa misma Constitución, hoy veneranda.

Cito á un autor grato al doctor Ramírez, porque es su texto de clase, Dupriez, el que habla así: "Después de largas discusiones, gracias á los esfuerzos perseverantes de los grandes patriotas, once Convenciones ratificaron la nueva Convención Americana; pero, á menudo, por mayoría apenas suficiente ó ínfima y aún puede decirse contra la voluntad de la mayoría popular." Esta es la venerable Constitución de 1877; esa es la Constitución intacta, señor Presidente, que se debe exclusivamente al talento, á la iniciativa de los grandes patriotas americanos, pero en la cual no colaboró el pueblo de Estados Unidos. No colaboró por indiferencia, por desconfianza y por no conocer las verdaderas necesidades de su momento político.

Hecha en 1787, esta inmutable Constitución se modificaba dos años después, en 1791; continuaba la inmutabilidad con la reforma de 1798, con la reforma de 1804, con la reforma de 1868 y 1870.

Estas—como lo dice Woodrow Wilson, el actual Presidente de la Unión Americana—eran las reformas al texto de la Constitución; pero agrega Wilson: "La práctica política no se ha conformado al espíritu de nuestra ley fundamental",—(se refiere á los Estados Unidos),—"En más de un punto importante, el uso se ha separado considerablemente del verdadero sentido de las disposiciones de la Constitución; se ha alterado el carácter de la elección presidencial; se ha modificado la relación de las Cámaras entre sí; se ha atenuado la situación entre el Ejecutivo y el Legislativo; se ha viciado profundamente la organización de la Administración pública".

Y estos argumentos, estas diferencias visibles entre lo que la ley dice y lo que se hace en la realidad de los hechos, es causa suficiente según Wilson, actual Presidente de la Unión Americana para la reforma inmediata de la Constitución de aquel país.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Wilson afirma más: que hasta ha cambiado el concepto de la libertad. En toda su campaña presidencial ha sostenido esa tesis, —que la libertad actual no es la del tiempo...

Señor Martínez (don Martín C.)—No le digo nada entre nosotros!

Señor Rodríguez Larreta—Hay muchas clases de libertad.

Señor Buero—Voy á leer una cita que corrobora las afirmaciones anteriores.

Dice Burguess, autor americano: "Es probable que varios de los mismos miembros de la Convención Constituyente no se dieran cuenta exacta de lo que hacían; otros no tenían preparación bastante para poder generalizar el valor científico de sus actos".

Esto, unido á lo que acabo de expresar respecto de la unanimidad, de la popularidad de la Constitución de 1787, creo dejará en la Cámara la impresión de que esa venerabilidad se ha obtenido, en este caso, como sucede por lo general, por prescripción, por el transcurso del tiempo.

Pero me he tomado el trabajo, señor Presidente, de consultar la fuente original de Wilson.

Voy á traducir un pequeño párrafo con una lentitud que no es habitual en mí, porque tengo que hacer la versión de un idioma que no es fácil. Dice Wilson en el primer capítulo de su obra: "Mientras la Constitución estuvo en plena discusión, las voces de la oposición fueron altas é inteligentes; triunfaron finalmente los federalistas, nada más que por su obstinación, en una gran batalla librada contra enemigo formidable en número y habilidad; pero la victoria fué completa, asombrosamente completa. Unicamente hubo que temer, después de establecida la Constitución, al celo de sus propios defensores. Pero lo interesante en todo esto, es que nosotros, los de la presente generación americana, somos los primeros en lanzarnos en una crítica absoluta, no restringida y libre, de nuestra Constitución; somos los primeros en preguntarnos si nuestra Constitución sirve bien los propósitos para los cuales fué instituída: los primeros que abrigamos serias dudas respecto de la superioridad de la Constitución americana comparada con los sistemas europeos; los primeros en pensar seriamente en corregir nuestra Administración y en reformar el sistema federal".

"La noble Carta Fundamental que nos fué dada por la Convención del 87, es todavía,—dice el Presidente de la Unión Americana,—nuestra Constitución; pero, ya no es nuestra forma de gobierno, porque la mayor parte de sus resortes están falseados, y estamos ahora viviendo bajo una Constitución real, *esencialmente diferente* de aquella que hasta ahora hemos venido venerando con un tan sincero y unánime culto".

Estas son las palabras de Woodrow Wilson, Presidente de la Confederación Americana.

"Nuestro sistema,—agrega el Presidente,—es el mismo que el inglés: un viviente y fecundo sistema de Constitución. No tiene sus raíces tan hondas en la ley no escrita, pero nuestra Constitución, lo mismo que la Magna Carta y que el "Bill of Rights", es únicamente el centro vital de un vasto ramaje de leyes y de usos que nada tienen que ver con el tronco que les ha dado origen."

La Constitución en vigencia es manifiestamente una cosa muy diferente de la Constitución de los libros, y agrega el autor inglés Bagehot: "Un observador que mirara la viviente realidad americana quedaría maravillado ante el contraste que existe entre esta realidad y la descripción de los libros; encontraría en los libros muchas cosas que no están en la realidad, y encontraría en la realidad muchos refinamientos que no aparecen en los libros mismos".

No insisto, señor Presidente, con Woodrow Wilson, por no fatigar á la Cámara; pero voy á terminar recordando un argumento que me parece fundamental.

La Constitución Americana, como lo dijo el mismo Jefferson, no se ha propuesto más que dar lineamientos generales para el establecimiento del Estado; y lo hizo con toda intención el constituyente, porque previó de una manera sabia la evolución futura de aquel gran país y el inmenso porvenir que le esperaba: por eso fué sintético, amplio, y no entró al detalle. Y no entró al detalle porque sabía que cada uno de los Estados de que se compone la Unión tenía Constitución propia y que podía incorporar á su Constitución propia todas las reformas que fueran necesarias en el sucesivo transcurso de los tiempos. Lo que no hacía la Constitución americana, lo hacían las Constituciones de los Estados.

El señor Martínez Thedy, en forma terminante, por la elocuencia varonil con que lo dijo, afirmó este argumento. Yo puedo agregarle, en corroboración de su aserto, que se han realizado ciento trece Constituciones desde que el país es independiente, cosa que habla muy poco en favor de la inmutabilidad; que se han incorporado á las Constituciones de los Estados principios como el del sufragio femenino, el del impuesto único y como el "homestead", ó inembargabilidad del hogar, análogo á un proyecto que existe en nuestra Cámara, ya sancionado por el Honorable Senado.

Quiere decir que la realidad nunca estará distante de la Constitución americana, porque si bien no modifican los americanos el cuadro general de la organización del Estado, — (me refiero á la Constitución Federal), — en cambio modifican continuamente, aunque no simultáneamente, todas las Constituciones de los Estados de que se compone la Unión Americana. ¿Qué se puede deducir de todo esto, señor Presidente? Sencillamente que á la par de lo que sucede en Francia y en Inglaterra, la vida constitucional americana vive en un perpetuo "devenir", en una incesante transformación, en un constante cambio.

Las Constituciones americanas del Sur, señor Presidente, han sido también estudiadas prolijamente; y fuera ocioso demostrar que esas reformas no siempre han producido los perniciosos efectos de que se acusaba á algunas de ellas, debidos estos perniciosos efectos más á la índole violenta de los sucesos que les han

dado origen, que al hecho de la reforma misma.

Señor Salgado — Apoyado.

Señor Buero—Era evidente, señor Presidente, que en países inorgánicos, absolutamente desprovistos de centros de autoridad, dirigidos por personajes de una avidez tan considerable como su falta de moralidad, no había Constituciones buenas, porque, — como lo decía el tratadista francés á que acabo de referirme, en su prólogo, — "¿qué son las leyes sin las costumbres? Simplemente un esbozo ó, cuando mucho, un ideal". Pero atribuir el fracaso de esas tentativas reformistas á las circunstancias de la reforma misma, es un paralojismo; por no decir un sofisma, porque en ellos la reforma no es causa del desastre, sino que el desastre produce la reforma. De manera que si yo demuestro que se produce una reforma sin desastre, destruyo el argumento, como lo hago en realidad al atribuir al predominio de factores sociológicos especiales los efectos que los señores de la minoría han parecido atribuir á las circunstancias de reformarse las Constituciones. Pero de cualquier manera es interesante, señor Presidente, establecer que, salvo la Constitución Chilena, citada con acierto por el doctor Martínez, las demás Constituciones no establecen esas trabas invencibles contra la reforma constitucional, y que algunas de ellas, — que citaré dentro de algunos instantes, — otorgan esa facultad á las mismas Asambleas Legislativas, sistema que puede ser discutido, pero cuya realidad debe ser afirmada.

Por ejemplo, señor Presidente, las Constituciones de algunos países, — que voy á leer, — se encuentran en ese caso. Empecemos por la más venerable de todas: la Constitución americana. Declara que el Congreso, con las dos terceras partes de cada Cámara, propondrá enmiendas á la Constitución, convocándose una Convención para proponer las enmiendas. Exactamente el procedimiento que estamos siguiendo nosotros: empezar por el Cuerpo Legislativo, para llegar á consultar, en su fuente de origen, la voluntad popular en una gran Convención, elegida con doble número de representantes del que se use ordinariamente y con toda clase de garantías. Agreguemos, aunque sea de paso, que la Constitución americana no establece para la Convención Constituyente ni un sistema especial de elección, ni garantías especiales. El legislador americano ha considerado que basta con las garantías habituales en todas las elecciones de aquel país.

Sigamos, señor Presidente, con los Estados Unidos del Brasil. Establece también la reforma en términos más ó menos análogos. Considera que, propuesta la reforma, será realizada "cuando, siendo presentada por una cuarte parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras del Congreso, fuera aceptada en tres discusiones por dos tercios de votos en una y otra Cámara". Digamos, al pasar, que esta Constitución sirve para destruir el argumento según el cual hay que reiterar la declaración de conveniencia de la reforma porque se ha producido una interrupción ó ha pasado un lapso de tiempo entre esa declaratoria y la discusión de la ley para la Asamblea Constituyente. La Constitución del Brasil no dice absolutamente que deba ser la Asamblea inmediata la que ha de sancionar, sino que dice que han de ser tres Legislaturas, sin decir que deben ser subsiguientes, lo que aclararía, lo que llevaría á plantear, por lo menos, la misma duda que ha ocurrido en el seno de esta Cámara.

En cuanto á la Argentina, ya ha sido estudiada por el doctor Ramírez, y basta decir que consagra el sistema americano que nosotros vamos á adoptar: la Constitución puede reformarse en el todo ó cualquiera de sus partes. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, pero no se efectuará sino por una Convención celebrada al efecto.

Como se ve, señor Presidente, tampoco aquí se fijan plazos perentorios según los cuales una interrupción voluntaria por un Cuerpo Legislativo en el proceso de la reforma deba esterilizar todo el proceso realizado y obligue á empezar de nuevo.— (¡Muy bien!).

Colombia adoptó un procedimiento más fácil.

"La Constitución,—dice,—podrá ser reformada como ley ordinaria."

La Constitución peruana expresa: "La reforma de uno ó más artículos de la Constitución se sancionará en Congreso ordinario, previos los mismos trámites que las leyes ordinarias".

Lo que significa que cuando los Parlamentos quieren que sea la siguiente legislatura la que ratifique las reformas lo expresan de una manera especial sin dejar lugar á dudas de ninguna clase.

La Constitución chilena ya la ha examinado el doctor Martínez, y, efectivamente, establece un conjunto de trabas constitucionales no análogas á ninguna de las que acabo de examinar.

La Constitución de Bolivia se reforma, señor Presidente, el 14 de Noviembre de 1887; se reforma nuevamente el 19 de Noviembre del 88; siguen las reformas en el año 90, y no insisto en las facilidades que esta Constitución acuerda para su revisión, porque me basta con haber dado el modelo del Perú, país que, bueno es no olvidarlo, el doctor Beltrán citaba en la sesión anterior como un modelo de elecciones é instituciones libres.

Cuando un país, que según el doctor Beltrán es perfecto en cuanto al sistema electoral, permite que la Constitución pueda ser revisada por simples actos legislativos, no hay que alarmarse, señor Presidente, de que nosotros para reformar nuestra Carta discutamos ampliamente el punto, convoquemos á una Asamblea Constituyente y todavía como si fuera poco le otorgáramos una garantía que no existe hasta ahora en ninguna reforma constitucional del mundo: el referéndum popular. —(Apoyados).

Voy á abordar ahora, señor Presidente, la parte relativa á nuestra Constitución. Sin entrar á las reformas fundamentales, rápidamente examinaremos los puntos en que esta Constitución exige imperiosamente una revisión. Por ejemplo, todos los que hemos estudiado Derecho Internacional Público y Privado sabemos que nuestra Constitución se caracteriza por una lamentable confusión entre ciudadanía y nacionalidad.

Como no tengo la pretensión de extender el debate innecesariamente, doy por conocido el punto, sobre todo porque él está completamente fuera de la discusión entre los entendidos. Sobre los derechos políticos de la mujer, programa socialista en gran parte, no tiene absolutamente nada. Respecto de la nacionalidad de la mujer, tampoco dice nada. No sabemos, según la Constitución, si una mujer nacida en el país es uruguaya ó extranjera, porque la Constitución no lo dice. Sobre el sufragio femenino, mucho menos, desde el momento en que no reconoce ni la ciudadanía ni la nacionalidad de la mujer... —(Apoyados).

Y no quiero dejar pasar el momento, señor Presidente, sin sofocar una pequeña sonrisa de la minoría respecto al sufragio femenino. Sin adelantar opinión al respecto, puede decirse, señor Presidente, que aunque se negara el derecho del voto á la mujer, sería, por lo menos, justo que se supiera de qué nacionalidad es la mujer nacida en el suelo uruguayo, y la Constitución no lo dice...—(Apoyados).

La Constitución suspende la ciudadanía al sirviente á sueldo, como si hubiera una diferencia jurídica esencial entre el que recibe un estipendio por asistir á un sujeto en su hogar privado y el que ejecuta un servicio manual fuera de esa casa sin carácter doméstico; aparte, señor Presidente, de lo profundamente irritante y de lo difícil de la distinción de saber cuándo un individuo es sirviente á sueldo. Con una interpretación abusiva é intolerante, podría demostrarse que muchos empleados son sirvientes á sueldo, y privados de la ciudadanía.—(¡Muy bien!).

El peón jornalero, señor Presidente, se encuentra en igual caso. Un país que tiene la pretensión legítima de afirmar su credo democrático, empieza por negar la ciudadanía, que es la base del voto, precisamente á la gran masa del pueblo. Un país, señor Presidente, que quiere someter su Constitución á la ratificación del pueblo y que quiere hacer más todavía: abrir un registro de analfabetos para que intervenga todo el país en la confección de esa ley, empieza por negar el voto á la gran masa popular que ha de constituir el núcleo de la reforma. — (¡Muy bien!).

No saber leer y escribir, señor Presidente. ¿Y quién tiene la culpa de que haya gente que no sepa leer y escribir? La tiene, señor Presidente, el Gobierno y la tenemos todos. La tenemos todos, señor Presidente, porque es una obligación esencialísima, dentro de una verdadera democracia; y tras de ser culpables de leso descuido contra la gran masa del pueblo que ignora, todavía la castigamos privándola del derecho del voto. — (¡Muy bien!).

El deudor fallido, señor Presidente: una desgracia de negocios, un conflicto en la dirección de los asuntos, una crisis; y porque no se puede cumplir con un mísero compromiso pecuniario, la ciudadanía está suspendida: están los sujetos privados én absoluto de sus derechos políticos.

Suerte, señor Presidente, ha sido la nuestra, de que, á pesar de las declamaciones de la minoría, hemos tenido gobernantes honestos y sinceros que jamás han querido hacer uso de esta terrible arma que les da la Constitución de la República. — (Apoyados).

El deudor al Fisco que se declara moroso. El Fisco, ávido é inflexible contra los ciudadanos, los apremia, los veja, les arranca el dinero, y todavía, señor Presidente, les impide la emisión de sus sufragios, los declara proscriptos de la gran familia nacional. Y se pierde, señor Presidente, según la Constitución, la ciudadanía, por quiebra fraudulenta. ¿Quién no sabe lo difícil que es fallar en un juicio de quiebra? El juicio de quiebra está sujeto á todas las incidencias, á todas las miserias de nuestros debates forenses, y puede caer la condenación implacable sobre un sujeto que no sea culpable sino de incapacidad ó de descuido; y, sin embargo, señor Presidente, para la Constitución, esto produce, no ya la suspensión, sino la pérdida de la ciudadanía.

Pero, como mi autoridad, reconozco, es insuficiente en la materia, voy á traer al debate una opinión enteramente respetable por lo serena y por lo magistral: la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga. El doctor Aréchaga decía, refiriéndose á nuestra Asamblea General, ó sea á la reunión de ambas Cámaras, en forma categórica, lo que paso á leer: "Nada hay más ilógico, más absúrdo y más opuesto al sistema bicameral, que esa rara institución de la Asamblea General, la cual supone, sin embargo, necesariamente, la existencia de la dualidad legislativa". Salteo algunos párrafos que no tienen gran conexión con el asunto, y sigo: "Hemos dicho que no hay nada más ilógico que la Asamblea General, y paso á demostrarlo". Viene la demostración, que omito en gracia á la brevedad á que

tiendo en lo posible. "Y si es ilógica, absurda y perniciosa la institución de la Asamblea General como medio de resolver las diferencias que se produzcan entre ambas Cámaras, más lo es cuando se trata de resolver conflictos con el Poder Ejecutivo, cuando este Poder devuelve una ley con correcciones ú observaciones." Para este ilustrado constitucionalista, la Asamblea General es una institución monstruosa.

No lo acompaño en esa opinión; pero me parece que cuando el doctor Justino Jiménez de Aréchaga duda de la conveniencia de una institución, es posible y es útil, por lo menos, estudiar el punto.

Pero el doctor Aréchaga, todavía, entrando al detalle, decía: "Examinando las prescripciones de la Constitución, se observa que la Constitución nada dice con respecto á la presentación de los proyectos rechazados en ambas ramas del Cuerpo Legislativo. Tampoco contiene prescripciones relativas al caso en que las dos Cámaras inician simultáneamente la deliberación sobre un mismo asunto." Se refiere al caso, señor Presidente, en que una Cámara tomara en consideración simultáneamente un asunto que se encuentra en la otra rama del Cuerpo Legislativo, porque, como dice Aréchaga con toda razón, no existe ninguna disposición constitucional que se lo prohiba. El doctor Aréchaga, por lo tanto, hace sus observaciones y sus salvedades respecto de la institución de la Asamblea General; y ha habido diputados de la minoría en legislaturas anteriores, y creo que existe alguno también en esta, que han formulado críticas acerbas, y algunas veces justas, contra la Comisión Permanente, por la vaguedad de las atribuciones que la Constitución le confiere y por la imprecisión de algunos de los términos de los artículos que se refieren á todas esas facultades.

Pasando á otro tema, señor Presidente. Nuestra Constitución está violada, en la realidad de los hechos, en la forma más flagrante. El artículo 14 establece que habrá un representante por cada tres mil almas. Inaplicable, señor Presidente; lógicamente inaplicable!—(Apoyados).

Violación cuerda de la Constitución!

Se exige á los ciudadanos la posesión de un caudal en dinero para poder ingresar á la Cámara ó al Senado: resabio, señor Presidente, de viejas Constituciones de clases; resabio de la tendencia á creer que el capital es un síntoma de competencia y de honestidad...—(¡Muy bien!).

... resabio, señor Presidente, que se encuentra plenamente desautorizado por las corrientes modernas, y que nosotros no podemos aceptar dentro de nuestro criterio democrático. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

El clero regular y secular está excluído de la Asamblea General. Si, como creo y espero, reformamos la Constitución, el clero, señor Presidente, no existirá para el Estado: serán ciudadanos en el pleno goce de sus derechos, siempre que se inscriban en el Registro Cívico. — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

¿Por qué el clero regular y secular? La explicación es histórica, señor Presidente, y es fácil hallarla: es porque existía el viejo prejuicio español de cuidar al clero como una Rosa de Jericó; cuidarlo lejos de las agitaciones políticas y mantenerlo incólume, definitivo, en su superioridad espiritual, y llevándolo á ser también, como lo decía el señor diputado Paullier, una superioridad tutelar.

El clero secular, señor Presidente, no existirá, como digo, en el carácter de entidad corporativa; existirán sus individuos, y ellos serán tan capaces, como cualquiera de nosotros, de ejercitar sus derechos de ciudadanos.

Ahora, señor Presidente, voy á puntualizar un error de los más fundamentales de la Constitución de la República: la institución del Senado. Mientras la Cámara es una corporación numerosa, se constituye un Senado que tiene tantos senadores como Departamentos la República. La infantil copia que se hizo de la Constitución americana es la explicación del hecho. Como en la Asamblea americana existían Estados grandes y pequeños, los grandes, exigiendo más representantes, dominaban en absoluto en aquella Asamblea, y hubo que dar un contrapeso, un consuelo á los pequeños Estados, y entonces se buscó constituir un segundo cuerpo, que fué el Senado. Todos, los pequeños y los grandes, los poco poblados y los ricos en vastas ciudades, los urbanos y los desiertos, tenían igual representación De ahí nació el Senado americano; de ahí nació como una fuerza de compensación, como un "check" al decir de los americanos, como una balanza, como un freno, como una manera de disminuir el predominio de la Cámara de Representantes americana, porque en la Cámara de Representantes americana, hay que repetirlo, los grandes Estados, los Estados del Este, dominaban en absoluto.

Para hacer entrar en la confederación á los pequeños Estados que se resistían enérgicamente ante aquella anulación de su soberanía, hubo entonces que comprar su adhesión, su renuncia á la independencia, ofreciéndoles la garantía de su representación igualitaria en el Senado.—(¡Muy bien!).

¿Y en nuestro país, señor Presidente, estamos acaso en un Gobierno federal, estamos acaso bajo la acción de la soberanía de los Estados, necesitamos un cuerpo de compensación, de control contra el avance de las Asambleas legislativas, que es la Cámara de Representantes? ¿Tenemos acaso los mismos factores históricos que los Estados Unidos? ¿tenemos la Convención de Filadelfia, tenemos un Jefferson, tenemos un Hamilton, en perpetua discusión?

Es evidente, señor Presidente, que si la minoría es tan lógica en este caso como en otros para afirmar el predominio, la supremacía de los factores históricos, deberá reconocer que los factores históricos de la creación del Senado americano no corresponden á los factores históricos de la creación del Senado Uruguayo. —(¡Muy bien!).

Entro, señor Presidente, á un punto que me atañe en particular, motivo por el cual seré breve y sintético: las interpelaciones. Dice el doctor Ramírez que se ha venido restringiendo en el curso de esta Legislatura la poca libertad que le quedaba á la Cámara, negándole el derecho de traer al Poder Ejecutivo, por medio de sus Ministros, á rendir cuentas ante la Cámara. Nunca he podido explicarme, con suficiente claridad, con la claridad que yo deseo para todas las cosas, esta actitud del doctor Ramírez. Cuando la Constitución uruguaya nos habla de explicaciones, ¿en qué parte menciona los votos de confianza? El señor diputado Ramírez insiste todavía en que se debe permitir á la Cámara dar votos de censura ó de aprobación sobre la conducta ministerial. Yo sé, señor Presidente, que muchos de mis honorables colegas no comparten mis opiniones, y respeto su discrepancia, pero los invito á pensar en este problema: en que la Constitución del Uruguay no es la de un Gobierno parlamentario, en que la sanción que se pronuncie respecto de la conducta de los Ministros jamás podrá hacerlo cesar de su investidura, si cuenta con el apoyo del Presidente de la República. Como lo recuerda Burguess en el prólogo de su libro, que voy á leer, hoy no se plantea el problema entre poderes monárquicos y republicanos, sino entre gobiernos de gabinete y gobiernos presidenciales, es decir, entre los Gobiernos en los cuales la mayoría parlamentaria hace cesar al Ministerio por un voto de censura, y Gobiernos en que, á pesar del voto de censura de la mayoría de la Cámara, esos Ministros quedan en pie, mantenidos por la voluntad independiente y única del Presidente de la República. — (¡Muy bien!).

Pero, en todo caso, señor Presidente, dentro de la tesis en que se coloca el señor diputado Ramírez, aún así, la Cámara ha procedido con entera libertad, porque cada vez que ha creído necesarios los informes de un Ministro, y darse acabada cuenta de la marcha de un Departamento de la Administración Pública, aquí han venido los Ministros á rendir lo único que deben rendir, según la Constitución: informes de la marcha de los Departamentos respectivos.

Volviendo, señor Presidente, á los Ministros, la Constitución tiene un grave error: no precisa la responsabilidad de los mismos Ministros ni su carácter de Secretario de Estado. Mientras hay quienes sostienen que son simples Secretarios del Presidente de la República, puesto que la Constitución dice que pueden ser destituídos á voluntad del primer magistrado, hay quienes sostienen que esos Ministros se aproximan, en cierto modo, al régimen parlamentario, y que el nuestro no es un régimen absolutamente presidencial, sino que tiene cierta tendencia á llegar al parlamentarismo. La existencia de esta discusión por lo menos demuestra la oscuridad y deficiencia, y el error de la Constitución. — (Apoyados).

Pero hay todavía una prescripción antipática, resabio viejo de las monarquías, señor Presidente, cuyo prestigio de oro y púrpura todavía deslumbrara á los constituyentes. Dice que el Presidente de la República tiene el privilegio de indultar de la pena capital. La pena capital no existe, señor Presidente, en nuestro país, y esta prescripción, sobre inútil, es antipática, lesiva y antidemocrática. Representa el antiguo derecho de gracia de la reyecía consagrado en la Constitución... —(Apoyados).

... el Poder Ejecutivo superior á la justicia, superior al Poder Judicial, porque se alza contra un fallo de la autoridad judicial misma.

No insisto sobre el tema, por su innocuidad práctica; pero insisto sobre el principio, que no puede ser admitido jamás en la Constitución del Estado. — (¡Muy bien!).

La Constitución también establece obligatoriamente el juicio por jurados, los jurados populares. Los jurados populares son una institución constitucional: la ley así lo dice. Sin embargo, señor Presidente, yo no voy á hacer aquí una larga disertación que no cuadra con la índole del debate, pero me limitaré á recordar que la ciencia penal debate este punto en forma ardorosa; que la mayor parte de los penalistas son contrarios al juicio popular, aunque hay algunos que defienden la bondad de su aplicación.

Además, señor Presidente, el doctor Miranda me observa con todo acierto que no se cumple en campaña la ley respecto á los jurados. Inaplicable en parte del país, y en la parte en que se aplica, mi pobre experiencia de abogado me ha dado más de una desazón y de un disgusto.

Además, quedaría todavía por saber, señor Presidente, cuál es el límite exacto de esas facultades extraordinarias del Poder Ejecutivo, que, interpretadas por un gobierno prepotente, anulan absolutamente toda libertad, é interpretadas por una minoría suspicaz, recelosa, impide efectivamente al Poder Ejecutivo reprimir la subversión y las alteraciones del orden.— (¡Muy bien!).

Cuando la minoría promovió una inter-

pelación relativa al caso del señor Crispo se pudo ver bien claramente que con las teorías sustentadas por sus miembros más relevantes, el Poder Ejecutivo no podía dar un paso ni prevenir inmediatamente á los ciudadanos, y le impedía el realizar su misión fundamental del artículo 79, que es guardar el orden en toda la extensión de la República.

En cambio, lo dije, y vuelvo á repetirlo, en gobiernos prepotentes y abusivos, pueden, dentro de la Constitución, hacer tabla rasa de todas las libertades.

Precisemos, pues, el alcance de esas prerrogativas, digamos hasta dónde van y de dónde no pueden pasar.—(¡Muy bien!).

También debemos precisar, señor Presidente, los conceptos de lo que es delito infraganti y lo que es semi plena prueba, porque con el criterio de la minoría nunca hay semi plena prueba ni nunca hay delito in fraganti y la semi plena prueba pueden obtenerse con toda facilidad, y como esto se refiere, nada menos, señor Presidente, que á la inviolavilidad legislativa, que es la base de la independencia de este Poder, conviene tenerla en cuenta en los momentos de la reforma de la Constitución.

delito infraganti con el criterio de un magistrado severo, el delito infraganti y la semi plena prueba pueden obtenerse con toda facilidad, y como esto se refiere, nada menos, señor Presidente, que á la inviolabilidad legislativa, que es la base de la independencia de este Poder, conviene tenerla en cuenta en los momentos de la reforma de la Constitución.

El concepto de la inviolabilidad de domicilio. Erróneamente interpretado, hace que sea imposible en la práctica realizar actos de simple policía. El concepto de la inviolabilidad de domicilio, interpretado en forma exagerada por los delincuentes y sus defensores, llega hasta la negación de la autoridad policial, hasta la negación de esa actividad administrativa que tiene por fin prevenir los delitos. Lo mismo que la teoría de la inviolabilidad de los papeles, que hace que un ciudadano pueda sustraer al control del Estado graves secretos, así, escudándose en un artículo amplio é impreciso, vago y general, puede escapar á la sanción merecida por actos evidentemente delictuosos.

Pero queda, todavía, señor Presidente, dentro de esta Cámara, la prueba de falta de previsión no culpable de los constituyentes. El derecho de propiedad, señor Presidente, es sagrado é inviolable. Sólo puede exigirse en los casos de necesidad la expropiación con la indemnización respectiva. La misma Cámara, señor Presidente, ha dictado una ley de expropiaciones, no por fines de necesidad, sino de utilidad pública. Esa ley es evidentemente inconstitucional, puesto que exige tan sólo la utilidad, cuando la Constitución exige la necesidad para privar al ciudadano de su propiedad. Utilidad y necesidad son términos distintos. Puede una propiedad ser útil, ser necesaria, aunque siempre que se considere necesaria, es forzosamente útil.—(¡Muy bien!).

Pero todavía más: la ley de expropiación actual llega al extremo de que por simples fines de estética, ó simples fines de ornato, la propiedad puede ser requerida, mediante una indemnización. Y esa, señor Presidente, es la propiedad sagrada é inviolable de nuestra Constitución de 1830!—;(Muy bien!).

Esa inarmonía, esa falta de concordancia, es la sanción que el tiempo da á las Constituciones que envejecen, como es la sanción que da á los hombres que no evolucionan...—(¡Muy bien!).

...es la sanción implacable que fulmina al que queda atrás en el gran camino de la vida. — (¡Muy bien!).

El concepto moderno de la expropiación es mucho más amplio, señor Presidente...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Buero.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

4.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 27 de Agosto de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Informarse de los asuntos entrados.

1—A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Astigarraga, Arena, Repetto, Albín, Aguirre y González, Stirling, Rodríguez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Ramasso, Freire, Manini Ríos, Paullier, Sosa, Soca, Suárez y Martínez.

Señor Presidente—No hay número. No puede celebrarse sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo incluye para ser tratados en el actual período extraordinario los siguientes proyectos de ley: el que eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de Artigas, la villa de San Eugenio, y cambia la denominación de "Villa Artigas", del Departamento de Cerro Largo, por la de "Río Branco"; el referente á proxenetismo; el que fija en ocho horas el horario obrero; el de herencias á los hijos naturales; el que prohibe la parodia de corrida de toros, tiro á la paloma, etc., y el que reorganiza la Administración de Justicia del Departamento del Salto, los cuales se encuentran á estudio del Honorable Senado."

—A sus respectivos antecedentes.

"El mismo Poder solicita venia para nombrar al ingeniero señor Gilberto Lasnier Vocal del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone que los cargos de jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales pueden ser ocupados por ingenieros ó arquitectos."

—A la Comisión de Fomento.

"La Junta Electoral del Departamento de Florida remite el acta de elección de Colegio Electoral y proclamación de senador por aquel Departamento."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación dictamina en los proyectos de ley sobre reorganización judicial en el Departamento del Salto; el que eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de "Artigas", la Villa de San Eugenio, y cambia la denominación de la Villa de Artigas, del Departamento de Cerro Largo, por la de "Villa Río Branco", y el que fija el horario obrero."

—Repártanse.

"El Poder Ejecutivo incluye entre los asuntos á tratarse en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley sobre declaración de créditos privilegiados para las pólizas de seguros agrícolas y el referente á accidentes del trabajo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Auxiliar de Las Piedras agradece al Honorable Senado la donación del cuadro del general Artigas."

—Archívese.

El Honorable Senado será citado para el lunes á la hora de costumbre, para ocuparse de la siguiente orden del día:

Proyecto de ley sobre reorganización judicial en el Departamento del Salto; el que eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de "Artigas", la Villa de San Eugenio, y el que cambia la denominación de la Villa de Artigas, en el Departamento de Cerro Largo, por la de "Villa Río Branco".

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 28 de Agosto de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3146

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LYMPIOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

334-v.sep.14.

ACTA N.o 3161

Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Filippini y Scaltritti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA LIGURIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

335-v.sep.14.

Biblioteca Nacional

José Landi Cafini, comisionista, italiano, domiciliado en la calle Colón número 1521, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del periódico semanal titulado «La Revista de Montevideo», del que presenta manuscritos dos ejemplares, con modelos que acompaña en doce páginas cada uno, cuyo objeto es la reproducción de las bolas de las ruletas gubernativas autorizadas por las leyes de 22 de Febrero de 1911 y del 5 de Mayo de 1915. —Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

333-v.ag.31.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel M. Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, el día 16 de Enero de 1887, domiciliado en Las Piedras, y doña **Valentina Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Diciembre de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Stéfano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 10, y doña **Elena Morelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Beltrán Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2561, y doña **Celmira Izquierdo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Hermida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña **Rosa Di Lauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Redondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 111, y doña **Enriqueta Angélica Pereyra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **María Josefa Vázquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora viuda Leonor Costa de Toledo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Miguelete número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ramón Acuña.

331-v.sep.17.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientas valijas maletines para ponchos de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán el día lunes 30 del corriente á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Francisco P. Porro, Oficial 1.o.

264-v.ag.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

295-v.sep.7.

ACTA N.o 3130

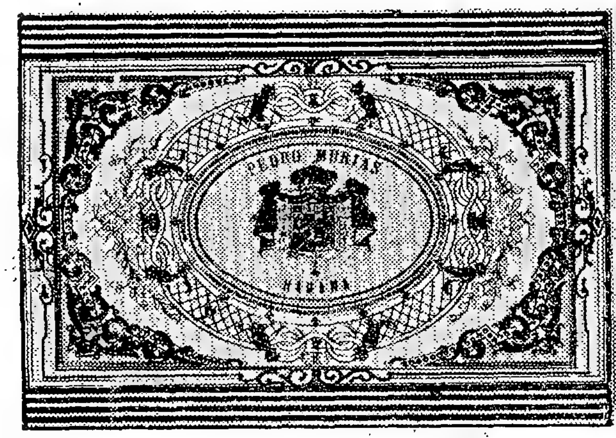
Con fecha 10 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«STANDARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

232-v.ag.28.

ACTA N.o 3157







Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (E. U. de N. A. y Habana), ha solicitado el registro de la marca:

«LA MERIDIANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 326-v.sep.13.

ACTA N.o 3156



Con fecha 24 de Agosto de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de la firma Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ROYAL F. M. 1755 BONN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 324-v.sep.13.

ACTA N.o 3160



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«NEW - WAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 329-v.sep.13.

ACTA N.o 3154



Con fecha 21 de Agosto de 1915, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«RADIUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 322-v.sep.13.

ACTA N.o 3159

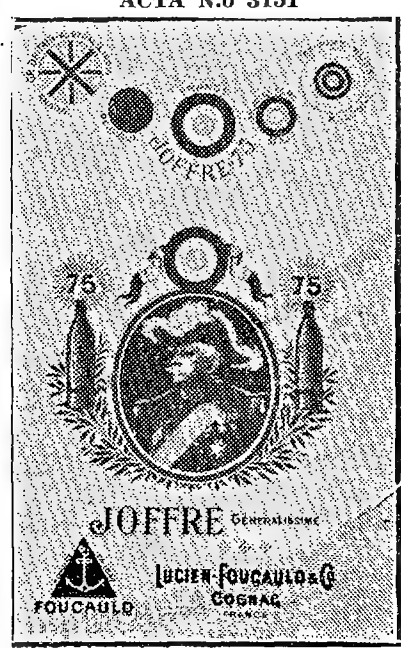


Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 328-v.sep.13.

ACTA N.o 3151



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«JOFFRE — 75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 315-v.sep.11.

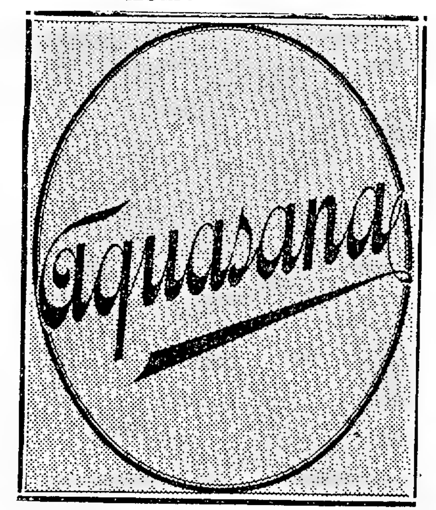
ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

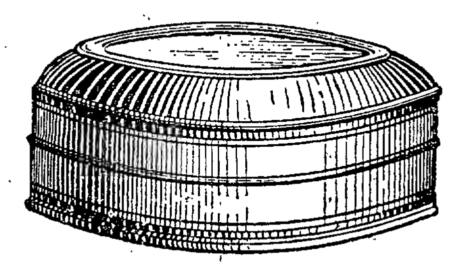
«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





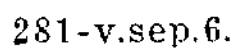
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3147





Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (*E. U. de América*), ha solicitado el registro de la marca:

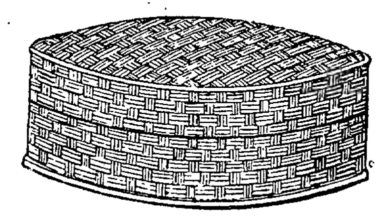
«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



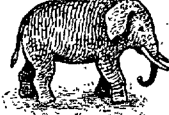
Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

280-v.sep.6.

ACTA N.o 3133



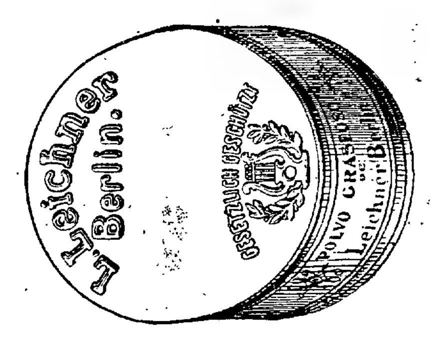
Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

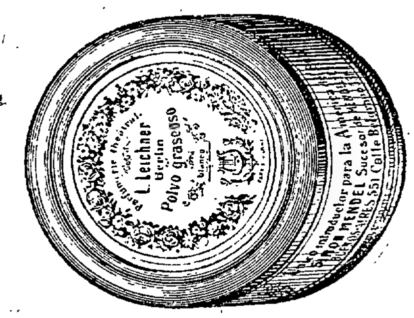
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.sep.2.

ACTA N.o 3144





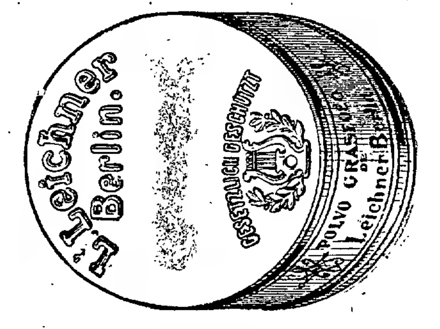
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

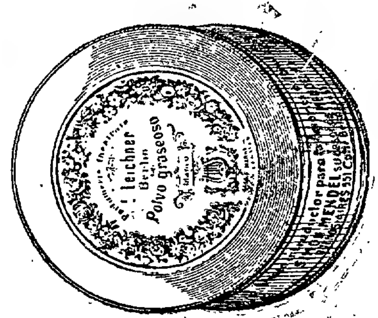
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

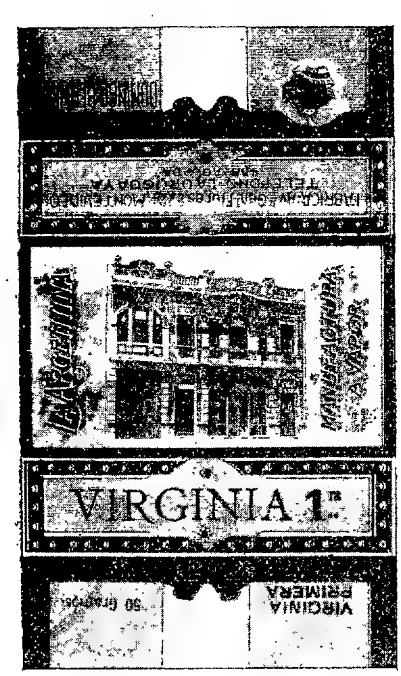
ACTA N.o 3135

Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 275-v.sep.2.

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 317-v.sep.10.

ACTA N.o 3134



Con fecha 12 de Agosto de 1915, el señor Carlos de Tezanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUA RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (con excepción de jabones para el cabello). — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 259-v.ag.31.

ACTA N.o 3128

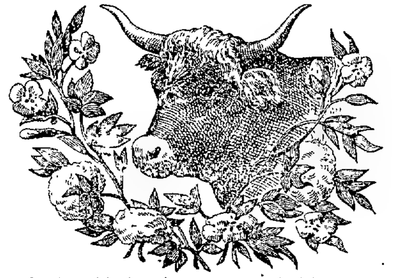


Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 230-v.ag.28.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 296-v.sep.8.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 274-v.sep.2.

ACTA N.o 3129

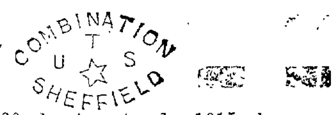


Con fecha 9 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«EL PINTORCITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 241-v.ag.30.

ACTA N.o 3152



Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Coopertive Society Ld., de Brunswick Works Oughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 304-v.sep.9.

ACTA N.o 3132

Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Productos Co.

Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MONOLASTICO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 260-v.sep.1.o.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 273-v.sep.2.

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 278-v.sep.3.

ACTA N.o 3150

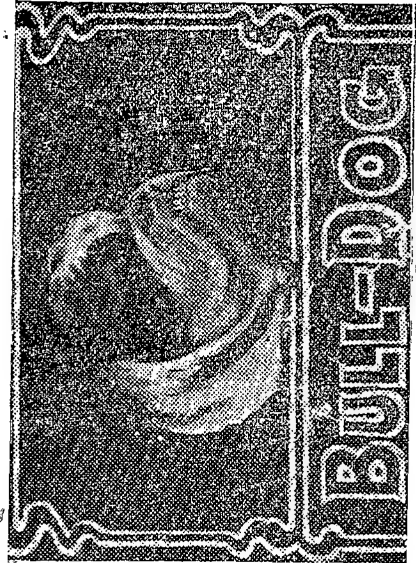


Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). —Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 301-v.sep.9.

ACTA N.o 3131



Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que se considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 261-v.ag.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 13 á las 17, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se efectuarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 245-v.ag 31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Agosto de 1915 á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 293-v.ag.28.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — La Dirección. 320-v.sep.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección. 305-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Rocha el día 31 de Agosto de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Alfredo Jones Brown, Director. 226-v.ag.31.

Administración Militar

Cantinas Militares

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

3.000 kilos mensuales fideos especiales.

Carbón de leña fuerte, de primera calidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Septiembre á las 14, las de fideos; y á las 16, las de carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — El Administrador General. 330-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Cocoa en latas con no menos de 50 o|o de cacao puro y el resto azúcar, con exclusión de toda otra materia extraña.
Chocolate en pasta.
Galletitas María ó similares, en latas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 23 de 1915. — El Administrador General. 312-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Camisas blancas y de color.
Calzoncillos blancos y de color.
Cuellos y puños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 23 de 1915. — El Administrador General. 313-v.ag.31.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 321-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

200 parches batidores, 200 ídem bordoneros, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 50 anillos, 50 bordonas, 200 templadoras, 100 pares baquetas, 20 cajas de guerra completas, 200 cordones para clarines de infantería, 200 ídem ídem ídem de caballería, 100 ídem ídem ídem de artillería, 100 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á la 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 21 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 306-v.sep.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha á nafta «Elisa» por el de «Dina». — Montevideo, Agosto 11 de 1915. El Capitán General de Puertos. 255-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de Patentes de Perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio de 1915 y 1916, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 30 de 1915. — La Administración. 174-v.ag.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabrall, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Feluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.

Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario. 311-v.sep.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiquí, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 8.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Fan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario. 279-v.sep.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Derito**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Río Branco número 1475, y doña **Teresa Romanelli**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro número 1783, y doña **Dolores Triñanes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 386-v.sep.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Luis Bava**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1524, y doña **Rosa Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Arturo Pintos Diago**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña **María Carlota Héguy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Capdevielle**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña **Rosa**

Brea Frau, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y, publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Ortiz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña **Georgina Josefina Rama**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rossi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña **Teresa Pagani**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 379-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Vanzuli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Zoila Elena Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Silva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 572, y doña **Eva Podestá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mora**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Blanca Arostegui**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Almeida**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña **Elena Schenzer**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **Juana Isabel Cardoso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Angela Caruso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía número 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1079, y doña **Concepción Freijo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalino Núñez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1120, y doña **María Maglioni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta en esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Miquel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Herminia Ballester**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Pedro Arnaldo Abaracón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña **María Eugenia Beramendi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Caldevilla**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Magallanes número 1908, y doña **Rogelia Caldevilla**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle General Rondeau número 1590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mato Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña **María Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 381-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Miguel Santana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña **Elvira Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio

de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Fallas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1071, y doña **Manuela Seoane**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1009.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 382-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Stabro Vogayui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Gaboto número 1515, y doña **Clara González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Anastasia Raposo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abellá**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1710, y doña **Francisca García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eulalio Sosa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1033, y doña **Eugenia Carballo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Médanos número 1542.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Couto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1517, y doña **Luisa Maufinet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sandamil**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña **María Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ucha**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2038, y doña **Benedicta Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonavita Genta**, de 47 años de edad, de estado viudo de Margarita Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milesino, domiciliado en la calle Yaro número 1785 (15.a sección), y doña **Carleta Zunino**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calizano, domiciliada en la calle Aldea s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Otermín**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Elida Gaudolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto César Alfaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 343, y doña **Amanda Teresa Burgueño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 348.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas D'uva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berlín s|n. (Barrio Porvenir), y doña **Josefina Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berlín número 8 (Barrio Porvenir).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Teranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guadalupe número 1462, y doña **Juana Capute**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cavallaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Adelina Granata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de la Llosa**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 40, y doña **Irene Frocham**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

González Sosa, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1436, y doña **Amelia Vieytes,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espació de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña **Emilia Solari,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estdo Civil. 368-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Arévalo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **Gregoria Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Graciana Landaburo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Storace,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña **Bruna Viña,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136c, y doña **Catalina Giusti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Meca s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Mulet,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad española, nacido en Islas Baleares (Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Elvira Peydro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eugenio Villagrán,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 111, y doña **Susana Alvarez Acosta,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo J. Angenscheidt,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 1232, y doña **Yole Ricci,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Centroni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Abelino, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña **Juana Olivera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ariosto Peyrallo,** de 45 años de edad, de estado viudo de Dolores Zamudio, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202 (18.a sección), y doña **Melania Etchepare,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos César Adami,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña **Carmen Sienra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de Concepción, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 375-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Balbuena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Constituyente número 2051, y doña **María Hicart,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iraneta, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torterolo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Montana, Provincia de Génova, domiciliado en La Chacarita (11.a sección), y doña **Matilde Fiorito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 377-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Sanjurjo,** de 43 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña **Josefa Antonia Bugallo,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectadó unirse en matrimonio don **Anselmo Jesús Moreno,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña **María Victoria Ballesteros,** de 14 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José G[illegible]tto,** de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rambiaci, domiciliado en la calle La Paz número 2050, y doña **María Bordagaray,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle República número 1587, y doña **Angela Rojas,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fustorino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Bouches de Rhone, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Celia Arámburo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1292, y doña **Concepción Díaz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaná número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **H. F. Arthur Schoenfeld,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad norteamericano, nacido en Providence (Estado de Rhode Island), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1056, y doña **Aída Marion Reid,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Villanueva,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 1781, y doña **Elisa María Fraga Risso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miramontes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña **Juana González,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerlando Sicilia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Girgenta, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **Angela Parisi,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Marrone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña **María Adelaida Nan,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 384-v.sep.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brún Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patrico A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Mi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone. 327-v.sep.26.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender á don Ulpiano Figueroa la parte que dicho causante tenía en el café, billar y cancha de bochas establecido en la calle Agraciada números 2692 y 2696, de esta ciudad. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Figueroa en la misma casa referida, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Teófilo González la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba bajo la razón social de Mozo y Nimo en esta ciudad. — Maldonado, Agosto 26 de 1915. — Mozo y Nimo. — Teófilo González. 223-v.sep.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Rodolfo Sanguinet mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Reducto número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Antonio Romano. 314-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Damián Font mi casa de negocio en el ramo de pastelería que tengo establecida en la calle Ejido número 1361. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — José Martí. 319-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en Corrales de Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Gorosito y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Sebastián Corominas. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Corrales, Agosto 21 de 1915. — Tolentino Gorosito. — Sebastián Corominas. 316-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglic y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta. 302-v.sep.13.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente. 297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser le satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani. 300-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi. 298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tejidos, y con asiento en esta Capital, Avenida General Flores esquina á la calle Libres, giraba bajo la razón de Francisco Patrón é hijo, habiendo quedado á cargo de don Francisco Patrón (hijo) el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Francisco Patrón é hijo. 310-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Roquero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero. 299-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró. 291-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós. 290-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Ojito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social, el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo, Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Caváleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

218-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jos. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Gallante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins. 253-v.sep.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti. 256-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca. 243-v.sep.1.o.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balpanda, y como comanditarios doña María Y. de Grela

y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía. 246-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo los señores José Lago y Manuel Crespo, establecidos con casa de comercio en esta plaza en los ramos de colchonería y baulería, sita en la calle Buenos Aires números 513 y 515, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de dicha casa el segundo de los socios, quedando á cargo de la misma el señor José Lago desde el día 1.o de Agosto del corriente año. —Montevideo, Agosto 10 de 1915. — José Lago. — Manuel Crespo. 231-v.ag.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Bergerer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — J. M. Izaguirre. 228-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Onofre Pucciarelli la casa de comercio en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y billares que tengo establecida en la ciudad de Guadalupe en la calle Florida y Constitución, debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Canelones, Agosto 10 de 1915. — Antonio Sturla. 236-v.ag.31.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya con fecha 9 de Julio del corriente año, don Sixto A. Saquieres, por una parte, y don Pedro Delgado, por la otra, han formado una sociedad comercial en esta ciudad para instalar una fábrica de cuerdas de cáñamo, cisal y cabos de todas clases, cuyo contrato social es por cinco años, á contar desde la fecha, y empieza la sociedad con 5.000 pesos por cada parte, y girará bajo la razón social de Saquieres y Delgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Sixto A. Saquieres. — Pedro Delgado. 238-v.ag.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore. 229-v.sep.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Felipe Longa y Compañía la casa de comercio que bajo la razón de Bruno Fernández giraba en Paso del Sauce, Departamento de Artigas. — Salto, Agosto 4 de 1915. — Cosme Fernández. — Felipe Longa y Cía. 220-v.ag.28.

Compra de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que con fecha 24 de Julio próximo pasado he comprado al señor Juan Bonhomme todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de café y confitería que tenía establecida en Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito ó todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — I. Domingo Carricaburu. 224-v.ag.30.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte. 225-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ramiro Roibal el reparto de leche á domicilio matriculado con el número 602. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en mi domicilio, calle General Freire número 1286. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — Leandro Fraga. 222-v.ag.30.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que tengo tratada la venta de mi casa de comercio con las existencias, etc. al señor Jacinto Reherman. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rincón de Valentín (Departamento del Salto), Julio 27 de 1915. — Fernando J. Noriega. 168-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Mouriño. 223-v.sep.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó. 221-v.sep.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro. 178-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participamos á todas nuestras relaciones que hemos constituído la sociedad Faggioni y Cía. por contrato otorgado en esta ciudad ante el escribano don Osvaldo Acosta, y forman parte de ella don Félix Buxareo Oribe y don Martín Martincorena, como socios comanditarios; don Juan Faggioni y don José Mena como socios capitalistas y solidarios, y don Miguel Sanguinetti como socio industrial. La expresada sociedad ha adquirido el activo y tomado á su cargo el pasivo local de la casa Braceras y Cía., de esta ciudad, y continuará las mismas operaciones, disponiendo, al efecto, de los capitales necesarios. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 20 de 1915. — Faggioni y Cía. 159-v.ag.28.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178